

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Bendecido por S.S. Pío XII

Organo Oficial Interdiocesano, mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, Manila, Islas Filipinas.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

Carta de Su Santidad al Presidente de las Congregaciones Marianas

A nuestro querido hijo Ludovico Paulussen, presidente del Secretariado General de las Congregaciones Marianas.

PIO PAPA XII

Amado hijo:

Salud y bendición apostólica.

Todos los que conocen nuestro pensamiento acerca del apostolado actual saben cuán dentro del corazón llevamos a las Congregaciones Marianas y su incesante progreso espiritual. En la constitución apostólica "Bis saeculari", que es como la síntesis de nuestra voluntad acerca de esta eximia y peculiar forma de Acción Católica, hemos determinado, en virtud de nuestra autoridad apostólica, las normas y leyes mediante las cuales "estas palestras de piedad y de activa vida cristiana crezcan y se vigoricen de día en día ("A. A. S.", 40 pág. 399). No es, pues, extraño que hayamos recibidos con gozo y consuelo la noticia de que las Congregaciones Marianas legítimamente fundadas y agregadas a la Prima Primaria del Colegio Romano, para más "sentir en todo con la Iglesia" (Reg. Com. 33), piensan constituir una Federación mundial, mediante la cual, accediendo a nuestras asiduas exhortaciones de promover una unidad cada día mayor y colaborar en obras mutuas, logren más copiosos y saludables frutos en unión con todas las asociaciones de este género de la Iglesia militante. Esta Federación, que debe extenderse a la Iglesia entera—ya que aún no están constituídas en todos sitios las federaciones "dentro de la misma clase o de la misma región"

(Reg. Com. 68)—, llevará con creces a feliz término los planes que en esta materia se ha trazado.

Con mucho gusto, pues, aprobamos y recomendamos los estatutos de esta Federación, invitando a las federaciones menores del mundo entero ya existentes a que se adhieran a esta mundial.

Y puesto que se desea que el primer Congreso de la Federación universal se tenga en Roma el año próximo, al siglo de haber nuestro predecesor Pío IX, de feliz memoria, decretado y sancionado solemnemente el dogma de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María y a los sesenta años de nuestra consagración en la Congregación Mariana, pedimos para este Congreso y para cuanto se propone y ha comenzado un éxito feliz. Y para que nazcen de él los más abundantes frutos, nos ha parecido bien tratar con vosotros algo sobre la materia en las presentes letras.

El tema que se ha de tratar en estas sesiones, y que nos ha sido presentado por el Secretariado Central, parece muy oportuno, puesto que se anuncia con estas palabras: "Procurar la mayor unión con la Jerarquía y mayor colaboración de mutua ayuda con las demás asociaciones apostólicas." En tan pocas palabras se compendia lo principal que expusimos en la constitución apostólica "Bis saeculari". Y queremos que las Congregaciones tengan esta constitución como su ley primaria, persuadidas de que tanto más fuertes, más prósperas y más eficaces serán cuanto más fielmente se conformen con su prescripciones (alocución 3 de mayo de 1951).

La mayor selección es, pues, la fuente de toda renovación, y, por tanto, debe realizarse con ahinco, sobre todo donde el espíritu genuino se haya debilitado. Sólo debe admitirse a la perpetua consagración a quienes quieran y puedan, guardando las reglas comunes, vivir una vida católica más ferviente, más apostólica y más militante. Puesto que las Congregaciones están instituidas en favor de toda clase de fieles y existen de hecho en todas las categorías de ellos, desde la más alta hasta la ínfima, no hay que excluir tampoco a ninguno de esta selección. Tal selección, que, según la costumbre apostólica, tiende a hacer más profundo el influjo derivado del Evangelio, ni lleva consigo necesariamente el que el número de miembros sea escaso ni obsta a que las Congregaciones creen, en forma oportuna, asociaciones de tipo más amplio en favor de los que no pertenecen a aquéllas, sobre todo si son de la misma condición.

De nuestra alocución al Congreso del mundo católico, en el que se trató del apostolado seglar, se deduce claramente que tan-

to más pura es la naturaleza de la Acción Católica cuanto más estrecha sea la debida unión que se tenga con la Jerarquía en orden al apostolado ("A. A. S.", 43, pág. 789). Es claro, pues, cuánto deben brillar en las Congregaciones Marianas de seglares las nociones propias de la Acción Católica: porque tales Congregaciones, una vez legítimamente fundadas por la Jerarquía, dependen única y exclusivamente de ésta en todas las obras de apostolado; por lo cual, como hemos muchas veces indicado, una vez constituidas, por derecho y con pleno derecho, han de llamarse Acción Católica y considerarse en el mismo orden que otras formas de Acción Católica ("A. A. S.", pág. 402, n. XII). Las Congregaciones Marianas no padecen detrimento alguno en su índole jerárquica por su nueva Federación universal, ya que todas las federaciones, lejos de debilitar la debida conjunción con la Jerarquía de la Iglesia, deben y quieren hacerla cada día más estable, más fuerte y más íntima.

Hay que poner, sin duda, como uno de los objetivos primarios de esta Federación mundial, una mayor colaboración mutua con las demás asociaciones apostólicas. Es de desear, por lo tanto, que el futuro Congreso de Congregaciones Marianas, emulando con ahinco las glorias legadas por sus mayores en esta materia, consiga abundantes frutos. Las Congregaciones, que no necesitan de ninguna nueva misión ni de ninguna otra asociación para que puedan ejercer, bajo la dirección de los pastores, un apostolado universal, no sólo el de orden privado, sino también el confiado a ellas por la Iglesia, vean ellas, teniendo siempre ante los ojos la mayor gloria de Dios, en qué circunstancias convendrá también enviar a sus miembros a otras asociaciones apostólicas, cuyas obligaciones puedan cumplir sin detrimento espiritual ni de las obras apostólicas de la misma Congregación.

Finalmente, nos es muy grato ver cómo las Congregaciones, buscando no su propio interés, sino la gloria de Dios y el honor de la Santísima Virgen (Reg. Com. 43 y 68), se muestran insignes por su intenso amor a los pastores de la Iglesia, por su sincera voluntad de colaboración en obras de mutua ayuda con todos los demás, por su diligencia constante en procurar, según las normas de la Iglesia, la conservación o la renovación del espíritu de las reglas de la verdadera Congregación. Esta intención tan pura con respecto a la causa católica Nos la alabamos desde lo más íntimo del alma, pues sabemos perfectamente que ese espíritu, sobre todo en nuestros días, es grandemente necesario para que el apostolado seglar, que Nos tan encarecidamente recomendamos, obtenga una eficacia mayor.

Nos proporciona también un grandísimo consuelo ver que, aun hoy, florecen las Congregaciones de sacerdotes y las de los candidatos al sacerdocio, las cuales, según testimonia la tradición de varios siglos, trabajaron con gran utilidad en servicio de la Iglesia. Las recomendamos con todo empeño por su gran utilidad para la formación de ejemplares sacerdotes y para la conveniente preparación e instrucción de futuros directores de las mismas Congregaciones.

No podemos pasar en silencio a todos los que respondiendo a nuestros deseos, se esfuerzan en dedicarse a los ejercicios espirituales, como realmente conviene para sacar de esta limpiísima fuente la inspiración, la luz y el vigor, ya para imbuir la vida del espíritu evangélico, ya para dirigir las mismas Congregaciones como exigen las circunstancias de hoy.

Estimamos dignos de especial mención a los congregantes, adictísimos a Nos, que viven en la "Iglesia del silencio", cuyas obras, sacrificios y plegarias sólo ve Dios en lo íntimo y los recibe benignísimamente. Sepan cuantos de algún modo sufren persecución por la justicia, que la cruz que la divina Providencia les ha ofrecido ayuda, no poco, ciertamente, a que los pueblos oprimidos por tantos males lleguen por fin a la vida, a la salvación y a la renovación cristiana.

Muchas y grandes obras, frecuentemente sin ruido—cual conviene a imitadores de la Santísima Virgen—, realizan los congregantes en la formación y educación de la juventud, en la restauración de la vida parroquial, familiar y social. Sigán todos este camino, aunque sembrado de obstáculos. No cesen, sobre todo, de sobresalir por su activísima piedad para con la Virgen María, Madre de Dios, lo mismo que por su anhelo de vida interior y por su actividad apostólica universal, dedicada especialmente a la renovación de la sociedad según los principios de la caridad y de la justicia social.

Para que todo esto tenga efecto bajo los auspicios e inspiración de la Bienaventurada Virgen María ("A. A. S.", 40, pág. 398) y para que esta Federación mundial y el Congreso del año próximo den copiosísimos frutos, a ti, querido hijo, a todos los directores de Congregaciones Marianas, a sus miembros y aspirantes, damos de todo corazón nuestra bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 2 de julio, fiesta de la Visitación de la Bienaventurada Virgen María, del año 1953, décimoquinto de nuestro pontificado.

PIO PAPA XII

(Rev. esp. "Ecclesia" Agosto 1953 p. 7)

Curia Diocesana

ARCHDIOCESE OF JARO
Jaro, Iloilo

Cir. N. 49

PASTORAL LETTER

OF THE MOST REV. DR. JOSE MA. CUENCO, D.D.

Archbishop of Jaro

On Duties and Responsibilities of Catholic Voters

To the Reverend Clergy, Heads of Catholic Organizations, and to the Faithful of Our Archdiocese

HEALTH IN THE LORD:

Chosen without any merit on our part by Divine Providence to take care of souls, our main concern is the spiritual betterment of the flock entrusted to our pastoral ministry. However, we do not forget that we are Filipinos, and as citizens of the Republic, we are duty-bound to promote its welfare. There is no incompatibility between religion and patriotism, and as St. Thomas Aquinas teaches, love of Country is a part of the love of God.

Consequently, we cannot shrug our shoulders or adopt an indifferent attitude before the coming elections. The approaching November elections may determine the fate and future of our Republic. They may decide whether democracy will perish or survive in the East, and because of this, even foreign nations, specially America, are watching them with more than usual interest. We are, therefore, writing this Pastoral Letter; and we are writing it also in answer to the many requests of religious and civic organizations, which by letters and in the press have repeatedly appealed to the Filipino Hierarchy, requesting them to use their great influence, in securing orderly elections.

Next November we will elect the President of the Republic. The President is the highest authority in the nation. He is the head of the Executive department. Besides executing the law, his power is such that virtually no measure or bill becomes law without his tacit or expressed approval. He is the Commander of our Armed Forces. In the President's hands is the fate of nineteen million Filipinos. We will also choose eight senators and 101 congressmen. The senators will hold office for six years, and the congressmen for four years. Legislators play a very important and difficult role in the life of the nation. They are required not only to make decisions and introduce legislation

on things affecting the well-being of the Republic, but sometimes, on problems dealing with out international relations.

Never before in the history of our country did we have greater need than today of intelligent and conscientious law-makers. Therefore, in selecting the several candidates, we must take into consideration, not only their ability, but specially their honesty. A candidate who is honest and patriotic, although of mediocre ability, is far better than a candidate who is intelligent but crooked and dishonest. The lack of moral integrity on the part of government officials is responsible for that well-known type of official dishonesty, graft and corruption.

We must do our utmost to eliminate corruption from the political life of our country by giving our votes to conscientious and honest men. Moreover, as ours is traditionally, historically, and even politically a Christian country, we must elect those candidates who are ready to preserve our traditions, know how to uphold our ideals and act in consonance with our customs, habits and sentiments. Accordingly, do not favor with your vote candidates who advocate divorce, are hostile to religious instruction, or antagonistic to the interests of our Catholic schools.

We may say in passing that as the Church has no preference for any political form of government, so also the Church does not favor any of the four political parties existing at present in the Philippines. The Church insists, however, that government and parties should not only promote the material, social and political interests of the people, but should also attend to their moral and spiritual needs. Every Catholic citizen is free to elect any candidate from the Liberal, Nacionalista, Democratic and Citizen's Parties, provided he is qualified intellectually, politically, and morally.

In this Crusade for an efficient and patriotic government, the Catholic participation cannot be omitted. Because of his religious education, the Catholic citizen is in a better position to help and reform the government than any other. As the illustrious American statesman, Hon. Burke Cockran, one said: "A good Catholic cannot help being a good citizen." The right of suffrage is one of the most fundamental rights guaranteed by our Constitution. It is a God-given right. It is a powerful weapon against inefficient and dishonest officials. It is a means for political reforms.

Our Catholic people must make use of their right to vote. They must go to the polls in November this year. To vote is a sacred and inescapable obligation on every citizen. You may commit a serious sin, if by abstaining from voting, through your

neglect, evil men would get control of the government. When, for example, some years ago, Italy was seriously endangered by Communism, the Pope wrote: "In the present circumstances it is strictly obligatory for whosoever has the right to vote, man or woman, to take part in the elections. He who abstains particularly through indolence or from cowardice commits thereby a grave sin, a mortal offense" (Pope Pius XII, Allocution, Eve of 1948 Italian Election).

In the interest of our national welfare, We command all Catholics that are qualified voters, under our jurisdiction, to go to the polls next November. Not only the laity, men and women, but also the Clergy and Religious of both sexes, who are Filipino citizens, and possess the legal requisites, must register and vote. Do not sell your vote for money. It is degrading to sell one's right for a "mess of pottage".

Free and Clean Elections

The electorate should be given complete freedom in choosing their candidates. Violence, fraud, undue influence, by all means, should be avoided. Elections accompanied by violence and threat are not elections at all. From its etymology, we gather that the word "election", derived from the Latin word "eligere", implies freedom from violence or force. Hence, election by force or fraud is a misnomer; it is a contradiction in terms.

Government Duty

By its nature and objective, the government is mainly responsible for keeping and maintaining orderly and peaceful elections. The government is bound to protect the inalienable rights of liberty, life and property of every citizen. The government must promote peace and order. To act otherwise is to betray the best interests of the people.

Candidate's Duty

The candidates must also do their part to promote free and orderly elections. To strive to win by unfair or illicit means is detestable and unpatriotic. To a civic-minded candidate the office is not a goal for self-interest or aggrandizement, but rather a means to serve the Fatherland. It is an opportunity for public service. If the candidate has this end in view, he will rather choose to be defeated than gain by fraud or violence. We need men who are influenced by a sense of duty, and not by self-interest, who are swayed by a spirit of patriotism rather than by a desire of political preferment. All must work for orderly elections.

The Example Of The Americans

In many cases and instances we are wont to look upon the Americans as our models and examples. In educational and economic matters we generally want to learn from our American friends. Why not, then, imitate their conduct and behavior during elections? In the United States, elections are generally conducted in an orderly and peaceful manner. Principles and issues are discussed calmly and seriously. There is no mud-throwing on persons.

We had an eloquent proof of this in the last presidential elections in the United States. Two powerful parties, the Democratic and Republican, struggled to win the Presidency. Their standard-bearers were equally powerful: General Eisenhower and Governor Stevenson. Yet there was not a single act of violence or fraud committed in the elections. Truly, the teachings of Washington and Jefferson have become part and parcel of the American political life. Let us imitate them.

Charity, A Remedy To Fraud And Violence

"Charity is patient, is kind; charity envieth not, dealeth not perversely; is not puffed up; is not ambitious; seeketh not her own; is not provoked to anger, thinketh no evil..." (Coloss. 13, 4-7). "Above all these things have charity, which is the bond of perfection" (Coloss. III, 14). "This commandment we have from God, that he who loveth God, loveth also his brother" (John IV, 21).

This precept has been implanted in the breast of Christians and has always produced abundant fruits of concord, mutual benevolence, peace and patience. Why then should we not imitate the example of our forefathers? Why not conduct our electoral campaigns in a Christian way, within the bounds of charity, that charity taught by the Apostle of the Gentiles? If we practice true charity, there will be no hatred, no violence, no fraud—our elections will be most peaceful and orderly, to the credit of our Republic.

Archbishop's Palace, Jaro, Iloilo, Feast of St. James the Apostle, July 25, 1953.

With Our pastoral blessings,

Devotedly yours in C. J.,

(Sgd.) ✠ JOSE MA. CUENCO, D.D.

Archbishop of Jaro

(This Pastoral Letter must be read and explained in all parish Churches, Public and semi-public Oratories on two Sundays, and copied in the Book of Archdiocesan Orders.)

DIOCESIS DE LINGAYEN

To the Faithful of San Carlos on the Occasion of Their 1953 Patronal Feast

Dearly Beloved in Christ:

This is an occasion to remind you that you always act as Christians. I say, "act as Christians", my dear Brethren, for a true Christian acts differently from dumb creatures. This difference the poet Tennyson once hinted in the farewell song of King Arthur which partly quoted in my parable of the basket addressed to you some time ago:

"For what are men better than sheep or goats
That nourish a blind life within the brain,
If, knowing God, they lift not hands of prayer
Both for themselves and those who call them friends".

We have acts that are independent of our will, such as digestion and growth, the beating of the heart and the circulation of the blood. These acts are called *acts of the man*. We have acts that done with knowledge and freedom, and are willed. These are the so-called *human acts*. Human acts may be something we do or commit; they may also consist in something that we do not do or omit doing. When these human acts done by omission or commission agree with the law of God and right reason, they are then *moral acts*; otherwise, they are *immoral acts*. A Christian must act always according to right reason and the law of God.

That you worship God is an act that makes you superior to animals, for worship is a moral human act. May this attitude be always yours! I express this wish because November is fast approaching, the month of elections which is an occasion in which many Catholics fail to act as such!

The object of the coming November elections is to choose those men who will keep all the members of civil society peacefully united together and coordinated in their activities "directing all to strive earnestly for the common good" (Pope Leo XIII, Encyclical "Immortale Dei"). Each individual voter must therefore look after the common good, not his own immediate interests. He must vote not as a single, isolated, independent, egoistic individual, but as a cell of the civic body to which he belongs. He must remember the fable of the body and its parts,

written hundreds of years ago by the wise slave, Aesop. Because, if the mouth, for example, is too lazy to open to receive and masticate food, the whole body will suffer. The same thing happens when it receives those foods that please only its taste but are detrimental to the whole body, as, for example, when the body is suffering from high blood pressure or diabetes.

So, he who abstains from voting when a vote will spell the common good, and he who votes only to suit his private ends which are incompatible to the common good, does not act as a Christian; he acts not according to God's will, Who, on teaching us a prayer, told us to address Him as "Our Father", not as "My Father"; nor does he act in consonance with right reason.

Our present Supreme Pontiff, Pope Pius XII, aptly said in two different occasions: "What we need, what the whole world needs, in order to live happily and in peace, is the evangelical spirit of sacrifice. This spirit is lacking because with the turning away from faith egoism, which destroys and makes mutual happiness impossible, prevails. . . Among men as among peoples individual desires will never coincide with the common good. . . To find peace again, men must learn again what Christ and His Church have been preaching for centuries: make the sacrifice of one's aspirations and desires when they appear incompatible with the rights of others or with the collective good. . ." (Address to Newly-weds, June 26, 1940). "Everyone has to vote according to the dictates of his own conscience. Now, it is evident that the voice of conscience imposes on every sincere Catholic the necessity of giving his own vote to those candidates, or those lists of candidates, which offer truly adequate guarantees for the protection of the rights of God and of souls, for the true good of individuals, of family, and of society, according to the laws of God and to Christian moral teaching" (Allocution to Lenten Preachers, March 10, 1948).

Wherefore, my dear Brethren, as you manifest your Christian spirit in this month of August on the occasion of the feast of your heavenly patron, Saint Dominic, so also, when November comes, strive to be in the same spirit by voting according to right reason and the law of God. So be it, Brethren.

Your Bishop in Christ blessing you all,

✠ M. A. MADRIAGA
Bishop of Lingayen

A Manual of Catholic Action in the Philippines

VI. THE NATIONAL BOARD OF AUXILIARIES

80. Q. Who are the members of the National Board of Auxiliaries?
 - A. The National Board of Auxiliaries is composed of the National Spiritual Directors, the President and one other representative of each National Auxiliary organization.
81. Q. What is known as a National Auxiliary organization?
 - A. An organization is national if it complies with the first of the two minimum requirements mentioned heretofore, namely: that it exists in at least two Dioceses and has evident intentions of expanding into other Dioceses. However, it does not fulfill the second requirement, namely: that it must have for its purpose a religio-social apostolate.
82. Q. How about an auxiliary organization that does not comply even with the first requirement, to wit: an auxiliary organization that exists only in one Diocese or only in one Parish?
 - A. In such case, the organization is not entitled to membership in the National Board of Auxiliaries; but is entitled to membership in the Diocesan or Parochial Board of Auxiliaries, as the case may be.
83. Q. What are the duties and functions of the National Board of Auxiliaries?
 - A. The National Board of Auxiliaries may send in advice and suggestions to the National Central Committee. Through the National Board of Auxiliaries, Catholic Action may request cooperation and aid of the auxiliary organizations, according to the nature and regulations of each.
84. Q. How often does the National Board of Auxiliaries meet?
 - A. The National Board of Auxiliaries meets once every three (3) months, in joint session with the National Central Committee. It should meet oftener by itself.
85. Q. Who are the officers of the National Auxiliary Board?
 - A. They are the President, Vice-President, Secretary and Treasurer.
86. Q. How are they selected?
 - A. In the same manner as the members of the National Central Committee.

VII POWERS OF DIFFERENT NATIONAL DIRECTING BODIES

87. Q. Please explain the nature and scope of the powers of the National Central Committee?

- A. Before answering this question, let us first clarify the jurisdictional set-up of the Church.

The Supreme Authority of the Church is vested in His Holiness the Pope, who has episcopal, ordinary and direct jurisdiction over each and every individual diocese and church as well as over each and every individual Bishop, priest and member of the laity: (C.I.C. Can. 218)

The Bishops are the successors of the Apostles and by divine institution are placed over the individual dioceses, which they rule with ordinary jurisdiction under the authority of the Pope. (Can. 329, Par. 1)

The power of a Bishop in the ecclesiastical affairs of his own diocese is limited:

1. °By the Supreme Authority of the Pope;
2. °By the Code of Canon Law and by the Decrees and regulations of the Holy See;
3. °By the laws and decrees of Ecumenical, Plenary and Provincial Councils.
4. °By the power, in cases specified by Canon Law, of the Metropolitan Archbishop.

Outside these limitations, the power of a Bishop in his diocese is full and exclusive.

With this premise in mind, it becomes clear that no resolution or directive coming from any other body or committee can be binding within any diocese if the Bishop of that diocese does not so decide.

This is from the standpoint of Canon Law.

In actual fact, however, since the Bishops are in duty bound to take the best care possible of the spiritual welfare of their flocks, they have a moral obligation to consider the recommendations, directives and policies of the National Central Committee, as approved by the Episcopal Commission, and to carry them out if they find them conducive to the spiritual progress of their dioceses and to a more unified and more efficient Catholic activity in the whole country. Remember that the Episcopal Commission is a body composed of six Bishops selected by the other Bishops during their annual Conference. In thus establishing this body, the Hierarchy gives a vote of confidence in the action taken by the same.

88. Q. Are not the resolutions and directives of the Episcopal Commission itself binding on each Bishop?

- A. Canonically they are not. However, for the reasons given in the above paragraph, the Bishops may not ignore them or brush them aside without serious reason.
89. Q. How about the resolution on Catholic Action passed by the entire Hierarchy in the general Conference—are they not binding on each and every Bishop?
- A. The answer is the same as to the two previous questions.
90. Q. In that case, what is the use of having a National Directorate of Catholic Action?
- A. The purpose is to unify and coordinate the work of Catholic Action in the Philippines, to give general information and specific directives and recommendations to National organizations and to diocesan Directorates.
91. Q. How about the binding force of resolutions and directives of the National Central Committee on each member organization?
- A. We must distinguish: a) International organizations and organizations approved by the Holy See and b) purely national organizations. No local ecclesiastical authority may change the nature and the constitutions of the former; however, in their actual apostolate, they are under the jurisdiction of the local Hierarchy. The latter organizations are entirely under the power of the local Hierarchy, subject to the Supreme Authority of the Holy See. Keeping this distinction in mind, then, the resolutions of the National Central Committee, as approved and confirmed by the Episcopal Commission are binding on the central directorates of each national organization of Catholic Action. However, in each diocese the various organizations are under the direct authority of the local Bishop.

VII. THE NATIONAL COUNCIL OF CATHOLIC ACTION

92. Q. What is the National Council of Catholic Action?
- A. The National Council of Catholic Action is composed of:
- (a) The National Central Committee;
 - (b) The Diocesan Directors;
 - (c) The Presidents of Diocesan Central Committees; and
 - (d) The National Directors of every member organization.
93. Q. How often shall the National Council of Catholic Action meet?
- A. The National Council meets in convention once a year, the time and place to be set by the National Central Committee.
94. Q. May the National Auxiliary Board be invited to the meeting of the National Council of Catholic Action?

A. Yes. The members of the National Auxiliary Board shall be invited to the meeting, with voice but no vote.

95. Q. What are the duties and functions of the National Council?

A. The National Council shall discuss and exchange ideas on local and national problems; and shall recommend to the Hierarchy an annual program for Catholic Action of the Philippines.

IX. FUNDS

96. Q. What is the manner of raising funds for the National Central Committee?

A. The Constitution of Catholic Action of the Philippines provides that this matter is left to the sound discretion of the Episcopal Commission. One of the methods approved is the National Collection Day which shall be set on the first Sunday of May every year unless otherwise changed.

Aside from the National Collection Day, there shall be a Catholic Action Week every year for the purpose of raising funds and the extension and propagation of Catholic Action all over the Philippines; the date of which shall be left to the discretion of the Local Ordinary.

During the Catholic Action Week, the Local Ordinaries shall make an appeal to the parishioners to contribute to Catholic Action.

97. Q. How shall the funds be apportioned?

A. The funds shall be apportioned to the Parochial, Diocesan and National Catholic Action.

X. CATHOLIC ACTION ON THE DIOCESAN LEVEL

98. Q. What is the general pattern of Catholic Action on the Diocesan level?

A. Diocesan Catholic Action follows substantially the same organizational pattern as National Catholic Action.

99. Q. Who is the head of Diocesan Catholic Action?

A. The local Ordinary is the head of Catholic Action in each Diocese. His power over Catholic Action is supreme within his Diocese, and he is responsible only to the Holy See. (Please see questions nos. 87 to 91, regarding the nature and extent of powers of the National Directing bodies of Catholic Action over the Diocese.)

100. Q. Does the Local Ordinary personally exercise his functions over Diocesan Catholic Action?

A. He may do so, but it is advisable that he appoint a Diocesan Director, preferably one who can devote full time to the work

of Catholic Action, in the Diocese. The Diocesan Director of Catholic Action must necessarily be an ecclesiastic.

XI. THE DIOCESAN CENTRAL COMMITTEE

101. Q. What is the lay directing body of Catholic Action in the Diocese?
 - A. The Diocesan Central Committee is the highest lay directing body in the Diocese.
102. Q. What is the composition of the Diocesan Central Committee?
 - A. The Diocesan Central Committee is composed of a representative, preferably the President, of each mandated organization in the Diocese.
103. Q. What is the procedure to be followed in selecting the representatives of mandated Diocesan organizations to the Diocesan Central Committee?
 - A. This is best left to the judgment of the Local Ordinary, considering the circumstances in his Diocese, although it is recommended that the procedure of selecting the members of the National Central Committee be followed in the Diocese.
104. Q. What is the nature and scope of the function of the Diocesan Central Committee?
 - A. Subject to the superior authority of the Local Ordinary, the Diocesan Central Committee initiates projects of Catholic Action in the Diocese; implements within the Diocese the matters of national concern; and performs any other acts to attain the general objectives of Catholic Action.
105. Q. What shall be taken into consideration by the Diocesan Central Committee in the prosecution of projects in the Diocese?
 - A. Realizing that each Parish has its own problems, the Diocesan Central Committee shall not set any fixed rule in the method of initiating various general projects but shall leave same to the sound discretion of the Parish Priest and the Parish Council itself.
106. Q. Who should be the officers of the Diocesan Central Committee?
 - A. To be in harmony with the National Central Committee, the officers of the Diocesan Central Committee should be the President, Vice-President, the Secretary and the Treasurer.
107. Q. How should the officers be selected?
 - A. It is recommended that the selection be analogous to the National Central Committee, that is: the President, the Secretary, and the Treasurer be selected by the Local Ordinary; and the Vice-President be elected by the members from among themselves.

108. Q. Should all the officers be chosen from among the members of the Diocesan Central Committee?
- A. Not necessarily, except the Vice-President. Should the officers be non-members of the Diocesan Central Committee, only the President shall have the powers of a regular member, with the right to vote.
109. Q. What is the nature of the duties and functions of the Diocesan Secretary?
- A. The Diocesan Secretary shall, as much as possible, be a full time secretary who should receive full time compensation. The position of secretary is most vital to the organization, and every attempt should be made to select the man best suited to the position.
- The Diocesan Secretary shall furnish each Parish Council the necessary Report Forms. The Diocesan Office shall compile all Parish Council Reports for submission to the Most Reverend Members of the Episcopal Commission on Catholic Action, through the National Central Committee.
110. Q. How about the office of the Secretary?
- A. It is strongly suggested that a permanent office, which is decently presentable and easily accessible, be maintained for the Secretariat. The Diocesan Secretary and his staff should keep regular hours in the office. A desk should be reserved for the Diocesan Director. Systematic bookkeeping and filing must be maintained, and all correspondence must be immediately attended to.
- The Secretariat is the nerve center of Catholic Action activities. It immediately puts into execution all the directives and projects of Catholic Action in the Diocese.

XII. DIOCESAN CATHOLIC ACTION ORGANIZATIONS

111. Q. What organizations in the Diocese may be mandated?
- A. Those organizations which fulfill the following two minimum requirements: (a) It must exist on a Diocesan scale, to wit: the sphere of its activities covers at least two Parishes, and it has the intention of expanding its work in the whole Diocese; and (b) It has for its purpose religio-social apostolate.
112. Q. May the organizations mandated on the national level by the Episcopal Commission be mandated on the Diocesan level?
- A. Yes. As a matter of fact, it is recommended that they be given the corresponding mandate in the Diocese where they already exist; and that those which are not yet established in the Diocese be extended therein whenever practicable and expedient.
113. Q. May the Local Ordinary give a mandate to a purely pious organization which is not engaged in religio-social apostolate?

- A. It is not advisable to do so. These organizations cannot cope with the wide field of action, assigned to Catholic Action. Furthermore, it is desirable to concentrate the work of Catholic Action in as few organizations as possible. Multiplicity of organizations militates against the desired goal of unity and coordination.
114. Q. In that case, the services of many active Catholics may not be available to Catholic Action, for many such Catholics are member of purely pious organizations. How can this difficulty be resolved?
- A. Such active Catholics should be encouraged and urged to join one of the mandated organizations. In so doing, they do not necessarily have to sever their connection with the purely pious organizations. For that matter, members of strictly Diocesan organizations, even if they are mandated, should be encouraged to join mandated organizations on a national scale. One of the weaknesses of Catholic Action in the Philippines is the fact that we suffer from too many organizations. The sooner we can concentrate the work in as few organizations as possible, the better it will be for unity, efficiency and coordination.
115. Q. What should be done in Dioceses where only one or two of the mandated organizations on a national scale exist?
- A. In such cases, the Diocesan Catholic Action should be started with the one or two mandated organizations, and its first function should be to take immediate steps for the establishment and extension of other mandated organizations.
116. Q. How may this be done?
- A. This may be done either through the Local Ordinary, who can request for the establishment in the Diocese of the mandated organizations asked for. Another way would be to communicate with the Central Directorate of the respective organizations.

(To be continued)

Sección de Actualidad

Carta de su Santidad Pío XII

con ocasión del

VIII Centenario del Libro de las Sentencias de Pedro Lombardo

Venerabili Fratri
G. VINCENTIO GREMIGNI
Episcopo Novariensi

Pius PP. XII

Venerabilis Frater,
salutem et Apostolicam Benedictionem.

Rem memoratu dignam vos celebraturos esse, cum ex tuis, tum ex istius municipii moderatoris litteris, ad Nos humaniter datis, didicimus: octavum circiter exactum saeculum, ex quo Petrus Lombardus «vir magnae scientiae et super Parisienses doctores admirabilis» (Robertus de Monte, *Chronica*, apud Man. Germ. hist. SS., t. VI, p. 509,35) quattuor Sententiarum Libros in lucem edidit. Is profecto vobis gloriae ac decori est, sive in urbe ista, sive «in territorio Novariensi» (Ricobaldus Ferrariensis, *Hist. Imperatorum*, apud Script. Rer. Ital., t. IX, p. 124) natus est nam sacculo VII, cum theologiae disciplinae ob singulares nonnullorum opinionationes per vias transgrederentur, quae in gravia discrimina eas inducere possent, ad severa ille studia Divinarum Litterarum,—in quibus peculiari luce praesertim refulgent Psalmorum ac Pauli Apostoli epistularum commentationes — ad Sanctorum Patrum atque ad Ecclesiae doctrinae se totum convertens, veritates divinitus traditas novo lumine collustravit, easque diligenter elucubrando ad quamdam summam redegit, quae sui ingenii monumentum exstat omnibus utilissimum. Ac non modo sacrarum disciplinarum splendore enituit, sed christianae etiam virtutis luminibus, ita quidem ut, Episcopali dignitate auctus, ad illustrem Parisiorum dioecsim moderandam destinatus fuerit. Peculiari autem modo animi demissiones christianaque humilitate — etsi in omnium destinatione erat — praestabat; quamobrem cum tanti momenti tantaeque gravitatis opus, hoc est Sententiarum Libros quattuor

inchoavit, hisce verbis prolemiatus est, quae Dantes Aligherius in suo poemate designat (Par., X 106-108: «Cupientes aliquid de penuria ac tenuitate nostra cum paupercula in gazophylacium Domini mittere (Cf. Luc., XXI, 2; Marc. XII, 42-43), ardua scandere, opus ultra vires nostras agere praesumpsimus... Delectat nos veritas pollicentis, sed terret immensitas laboris; desiderium hortatur proficiendi, sed dehortatur infirmitas deficiendi, quam vincit zelus domus Dei» (Prolog. Lib. Sententiarum, sec. edit., ad Claras Aquas prope Florentiam, ex Typ. Coll. S. Bonav.).

Ac parce prudenterque philosophando, contra eos peculiari modo se scribere fatetur, quos «elatiores ac garrulos ratiocinatores» appellat; qui quidem «non rationi voluntatem subjiiciunt nec doctrinae studium impendunt, sed his, quae somniarunt, sapientiae verba coaptare nituntur, non veri, sed placiti rationem sectantes... ad fabulas convertentes auditum» (Ibidem).

Haud miramur igitur si hoc opus, difficultatibus non paucis facile superatis, quae a nonnullis, vixdum editum fuit, eidem obijciebantur, in publicis Athenaeis magna cum laudis praeconio ii fere omnes interpretati sunt, qui, ut Albertus Magnus, ut Bonaventura, ut Thomas Aquinas, sacrae tradendae doctrinae fuere principes. Petrus enim Lombardus multum profecto contulit, cum ad solida christianae veritatis proponenda illustrandaque fundamenta, quibus eadem innitatur oportet, tum ad illorum philosophorum sententiarum cursui, qui per primum errorum iter prolabantur, firma opponenda repagula.

Quapropter, dum hodie quoque id, quod christianae doctrinae culturae, humanitatisque veluti sacrum patrimonium est a maioribus traditum, a quibusdam vel obliuiscitur, vel in omne genus insidias adducitur, dignum omnino est summeque opportunum has glorias non modo mente repetere, sed publice etiam recolere in suaque luce collocare, ut omnibus exemplo sint.

Initum igitur a vobis consilium summopere dilaudamus; iisque omnibus, qui ad rem conferent, vel saecularibus hisce celebrationibus intererunt, imprimisque tibi, Venerabilis Frater, istiusque municipii moderatori, paternae benevolentiae Nostrae testem ac caelestium munerum auspicem, Apostolicam Benedictionem libentissime in Domino impertinus.

Datum Romae, apud S. Petrum die XV mensis Decembris, anno MDCCCCLII, Pontificatus Nostri quarto decimo.

Pedro Lombardo "Magister Sententiarum"

"Como acontecimiento digno de memoria" califica S. Santidad Pío XII la celebración del centenario de la publicación de los IV libros de las Sentencias de P. Lombardo. Las principales Universidades de Italia, secundadas por algunas del extranjero, alentadas por la Carta del Augusto Pontífice, se disponen a celebrar de una manera digna la obra Maestra de la teología del siglo XII.

Datos biográficos. Nació Pedro Lombardo hacia fines del siglo XI en la ciudad de Novara, en la Lombardía, de donde le vino el sobrenombre de Lombardo, con que ha pasado, a la historia. Hizo sus primeros estudios en su patria, probablemente en Bolonia; has siendo de familia muy humilde y pobre, y por otra parte dotado de excelentes cualidades, S. Bernardo le recomendó a los Canónigos de S. Victor de París, y solo así pudo pasar las fronteras a ampliar sus estudios.¹ Terminados estos en Reims y en Notre Dame de París, dió comienzo a su carrera de profesor. Su prestigio como hombre de ciencia estaba ya bien asentado en 1148, año en que figuró entre los *Magistri Scholares*, que bajo la presidencia del Papa Eugenio III, habían de juzgar las doctrinas teológicas de Gilberto Porretano. Un contemporáneo le llama "vir magnae scientiae et super Parisiensium doctores admirabilis". Mas no solo brilló por el esplendor de las ciencias sagradas, sino también por las virtudes criatianas", dice Pío XII haciéndose eco de la historia, destacándose entre ellas su modestia y humildad. Por lo que se ve, en la cumbre de la fama no se olvidó de su humilde cuna.

En el prólogo del libro de las *Sentencias* refleja su fisonomía espiritual en estas palabras: "Cupientes aliquid de penuria ac tenuitate nostra... ardua scandere, opus ultra vires nostras agere praesumpsimus... In hoc autem tractatu, non solum pium lectorem, sed etiam liberum correctorem desidero, maxime ubi profunda versatur quaestio, quae utinam tot haberet inventores, quot habet contradictores".²

P. Lombardo era altamente estimado no solo en París, sino también en Roma. Su ciencia y virtudes fueron oficialmente reconocidas, cuando en 1159 fué elevado a la importantísima Sede Episcopal de París. Mas la muerte le sorprendió al año siguiente (Julio 1160), por lo que de su celo pastoral no se conserva nada digno de mención.

¹ P.L., Epist. CDX, vol. 182, col. 619.

² P.L., vol. 192, col. 521.

Labor científica. En pocas pinceladas describe un autor la época en que apareció P. Lombardo.³ Después de la amplitud de horizontes abierta por Anselmo de Aosta, después de la piadosa y sabia moderación de S. Bernardo, después del desenfreno del gran Abelardo en el campo de la filosofía, después de los destellos esporádicos de la Escuela de S. Victor, la labor de recapitulación, de síntesis y sistematización de Pedro Lombardo, fué realmente providencial, tanto para impedir nuevas desviaciones en el campo de la fe, como para preparar el camino al Sol de Aquino que pronto había de aparecer en el horizonte de la Iglesia.

Los IV libros de las Sentencias. La producción de P. Lombardo no es escasa. Escribió comentarios a los Salmos, a las Cartas de S. Pablo, Sermones y otras obras. Mas la que le ha inmortalizado son los IV libros de las Sentencias, empezada hacia 1148 y terminada en 1152. La división en 4 libros está basada en un texto de S. Agustín del *De Doctrina christiana*, en que trata de *res et signa*, y de *res quibus fruendum et res quibus utendum*. La división a juzgar por el texto acotado es arbitraria y no abarca la amplitud del material teológico que se proponía recoger. Mas si la división general y la trabazón lógica de las cuestiones entre sí distan mucho del orden de la Suma Teológica, para aquellos tiempos era muy aceptable, y desde luego tiene P. Lombardo el mérito indiscutible de haber recogido el pensamiento tradicional católico y de haberlo sistematizado mejor que ningún predecesor y contemporáneo suyo.

Con todo, la obra de las *Sentencias* no se abrió camino enseguida. Tuvo sus impugnadores, y aun no faltó quien condenara algunas de sus partes. Mas cuando Inocencio III en el Concilio IV de Letrán aprobó la obra, penetró rápidamente en las Escuelas teológicas, pasando a ser el libro clásico, casi oficial, adoptándolo los grandes Maestros medievales como base de sus lecciones y comentarios. Después de varios siglos de hegemonía, la Suma Teológica le fué disputando el terreno, tomando la iniciativa la Universidad de Salamanca con su gran maestro Vitoria, y a fines del siglo XVI cedió enteramente el puesto a la obra cumbre del siglo XIII y hasta el presente insuperada.⁴

El "egregius sententiarum collector", como se le ha llamado, y celebrado por otro como "vir magnae scientiae et super Parisiensium doctores admirabilis", bien merece que se honre su memoria.

A. G.

³ Pier Lombardo, *Rassegna Trimestrale*, Novara, No. 1, pag. 6.

⁴ Los Manuscritos del Maestro Vitoria por B. de Heredia.

Ante las Próximas Elecciones

Algunos textos Pontificios recientes

Sin pretender hacer política, cosa extraña al Boletín, pero con el deseo de informar a nuestros lectores ponemos a continuación algunos textos pontificios que podrán serles de alguna utilidad en este tiempo de elecciones que se aproximan. Lo que se dice de potencias políticas, se puede aplicar a partidos...

LA IGLESIA NO ESTA AL SERVICIO DE LA POLITICA.

“La Santa Sede y la autoridad suprema de la Iglesia Católica persiguen unos objetivos que están situados en lo sobrenatural y en el más allá. Ciertamente que la Iglesia católica vive en el mundo. Sus hijos e hijas es decir 400 millones de católicos, pertenecen a un pueblo y a un estado determinados. Uno de los cometidos esenciales de la Santa Sede es siempre velar para que en todo el mundo reinen entre la Iglesia y el Estado relaciones normales y, si es posible, favorecerlas, a fin de que los católicos puedan vivir tranquilos en el ejercicio de su fe. La Iglesia puede dar a los estados el sólido apoyo que ella supone en todos los sitios donde le es dado desplegar libremente sus fuerzas. Los acontecimientos políticos influyen, por consiguiente, también en la Iglesia y en la Santa Sede; pero solamente por repercusión, en la medida que muchas veces, de una manera repentina y radical, alteran la situación de la Iglesia en un país. Sin embargo, la Iglesia ni quiere ser, ni es potencia, política; es decir, una potencia que persigue fines políticos con medios políticos. Ella es una potencia religiosa y moral, cuya competencia se extiende tanto como el dominio religioso y moral, y este, a su vez, abarca la actividad libre y responsable del hombre, considerado en sí mismo y en la sociedad. Ante las potencias políticas, la Iglesia permanece neutral o mejor aun, ya que ese término es demasiado pasivo y ambiguo, imparcial e independiente. La Santa Sede no se deja llevar a remolque por ninguna potencia o grupo de potencias políticas, aunque se afirme mil veces lo contrario”.

De un discurso del Papa Pío XII a los corresponsales extranjeros en Roma, 12 de mayo 1953)

NINGUNA OPOSICION EXISTE ENTRE LOS POSTULADOS DE LA RELIGION Y LOS INTERESES DE LA PATRIA.

“Vosotros sois ciudadanos que queréis interesaros más directamente en la formación de mejores estructuras económicas, políticas, jurídicas y sociales.

Vuestro movimiento “pro aris et focis”, a la vez que expresa la doble meta de vuestra acción, confirma a todos, amigos y adversarios, vuestra íntima condición de que ninguna oposición existe entre los postulados de la verdadera religión y los verdaderos intereses de la patria.

Como ciudadanos leales y activos aspiráis a crear todos una recta conciencia ciudadana, que anime a cada uno a considerar como propias las necesidades de toda la colectividad y a comprometerse para que solo hombres de clara honestidad y de probada competencia sean puestos en condiciones de ocuparse celosamente y de resolver eficazmente los problemas que conciernen a la comunidad nacional. Por ello, os preocupáis también de tener advertida a la opinión pública, a fin de que aquellos que en nombre del pueblo hacen leyes o cuidan de su ejecución, estén asistidos y sostenidos. No faltará donde quiera se presente el caso—la contribución de una sana y constructora crítica.

Como activistas cristianos consideráis vuestro deber vigilar, a fin de que nada venga a lesionar los legítimos intereses de la verdadera religión, de vuestra religión. Vosotros no formáis un partido político; pero nadie podrá negaros el derecho de uniros, de organizaros, de intervenir por todos los medios lícitos en orden a que la legislación sobre la familia, las normas sobre la más equitativa distribución de la riqueza y sobre la educación de la juventud y todas las disposiciones que atañen al campo de la fe y de la moral, sean realizadas según los postulados del pensamiento cristiano y de la enseñanza de la Iglesia”.

(Del discurso del Papa Pio XII a los comités cívicos, 15 de abril 1953)

Aunque lo que sigue no sean palabras del Santo Padre, ciertamente que tuvo conocimiento de ello. Se trata de la Exhortación colectiva de los Obispos del Lacio (Italia) sobre el deber electoral de los católicos. En ella se exponen en tres proposiciones los deberes de los católicos en los tiempos de elecciones. Ya dimos cuenta de ellas en la sección informativa del número de julio pasado. Las repetimos ahora para comodidad de nuestros lectores.

“...al *deber de votar* se añade el de *votar bien*, no desperdigando los votos, sino concentrándolos sobre aquellos que dan mayor seguridad desde el punto de vista de la doctrina y de la práctica cristiana”.

Con el propósito de procurar el verdadero bien de sus pueblos, promoviendo la causa del orden, de la prosperidad, de la paz, los Obispos, por deber de su sagrado ministerio, encarecen a los fieles, en orden a las próximas elecciones, las normas siguientes:

Todos los católicos están *gravemente obligados*:

1) *A participar en las próximas elecciones* emitiendo su propio voto.

2) *A no prestar apoyo* con el voto a aquellos que profesan doctrinas contrarias o incompatibles con los principios de la religión católica o propugnan el laicismo del Estado y de la escuela, el divorcio, la violencia.

3) *A concentrar los votos* hacia aquellos que ofrecen seguras garantías no solo de respetar a la Iglesia, sino también de defender sus derechos y seguir totalmente sus doctrinas.

Adviertan los fieles que toda dispersión de fuerzas, como toda fisura en la unión de los católicos, terminaría por servir de ventaja a los enemigos de Dios y de la Iglesia.

Recuerden los católicos la augusta advertencia del Padre Santo:

“Estad unidos y haceos promotores de unión con todas las demás fuerzas católicas que combaten vuestras mismas incruentas batallas y están prontas a vencer vuestra misma lucha” (Pío XII a los Hombres de Acción Católica, 12 de Octubre de 1952).

Por último exhortan a los fieles a *intensificar sus plegarias* y sacrificios para que todos los ciudadanos cumplan su deber con iluminada conciencia, con vivo sentimiento de la responsabilidad y teniendo por mira no los intereses personales, sino el verdadero y cristiano futuro de la amada patria”.

(Extractos tomado de la revista española “Ecclesia” páginas 537, 456 y 623 de este año 1953).

Sección Histórica

Erection of Ecclesiastical Jurisdiction in the Philippines

BISHOP'S RESIDENCE

Calasiao, Pangasinan

Philippines

July 30, 1953

Very Rev. Father Moderator
BOLETIN ECLESIASTICO
University of Santo Tomás
Manila

Very Reverend and dear Father:

Attached is the result of my researches as to the real dates of the erection of the different ecclesiastical jurisdictions in the Islands. It may be of some use to the readers of the BOLETIN.

As you might have learned by now, the preparation for the participation of the Church in the recent Fair was really railroaded on the eleventh hour and so were the things exhibited. For the Family Tree of the Dioceses, I had to use handy sources of information for the dates of the erection of the different jurisdictions. When Father Francisco Muñoz asked me an article to accompany the colored reproduction of the Family Tree in SANTO ROSARIO, I tried to check up the dates I had from the Ordo and Directory with the original documents and I found discrepancies. Hence the attached pages.

With my best wishes and kindest regards, I am

Sincerely your in Christ,

✠ M. A. MADRIAGA
Bishop of Lingayen

Erection of Ecclesiastical

Ecclesiastical Jurisdiction	Dignity	Territory Detached - From	Titular of Cathedral	Date of Erection
MANILA	Diocese	Diocese, suffragan of Mexico	Immaculate Conception (Dec. 8)	6 Feb. 1579
	Archidiocese			14 Aug. 1595
CEBU	Diocese	Manila	Holy Name of Jesus (January)	14 Aug. 1595
	Archidiocese			26 Apr. 1934
NUEVA SEGOVIA	Diocese	Manila	Conversion of St. Paul (Jan. 25)	14 Aug. 1595
	Archidiocese			29 June 1951
NUEVA CACERES	Diocese	Manila	S. John the Evangelist (Dec. 27)	14 Aug. 1595
	Archidiocese			29 June 1951
JARO	Diocese	Cebu	St. Elizabeth, Widow (Nov. 19)	27 May 1865
	Archidiocese			29 June 1951
CAGAYAN	Diocese	Zamboanga	S. Augustine Bp. & Dr. (Aug. 28)	20 Jan. 1933
	Archidiocese			29 June 1951
LIPA	Diocese	Manila	S. Sebastian (Jan. 20)	10 Apr. 1910
CALBAYOG	Diocese	Cebu	Sts. Peter & Paul (June 29)	10 Apr. 1910

Jurisdictions in the Philippines

Name of Papal Constitution	Pope	References
"Illius fulti praesidio"	Gregory XIII	Bol. Ecco. Vol. VIII, Feb. 1930, pp. 108-111.
	Clement VIII	Cath. Encycl. Vol. IX, p. 598, col. 1, Cfr. Vol. III, p. 471 col. 1; Vol. XI, pp. 148, col. 2, 149, col. 2.
"Romanorum Pontificum"	Clement VIII	Cath. Encycl. Vol. III, p. 471, col. 1; Vol. XI, pp. 149, col. 2. Espasa, Tomo 38, p. 1458, col. 2. AAS. An. et Vol. XXVII (5 Julii 1935) pp. 263-264. Bol. Ecco. Año XII, No. 136, Nov. 1934, pp. 635-637.
	Pius XI	
"Quo in Philippina Re- publica"	Clement VIII	Espasa, Tomo 38, p. 1458, col. 2. Cath. Encycl. Vol. XI, p. 149, col. 2. AAS. An. et Vol. XXXIV (10 Martii 1952) pp. 163-167. Bol. Ecco. Vol. XXVI, Año XXX, No. 283, Enero 1952, pp. 1-5.
	Pius XII	
"Quo in Philippina Re- publica"	Clement VIII	Cath. Encycl. Vol. XI, p. 148, col. 2; p. 149, col. 2. Espasa, Tomo 38, p. 1458, col. 2. AAS. An. et Vol. XXXIV, (10 Martii 1952) pp. 163-167. Bol. Ecco. Vol. XXVI, Año XXX, No. 283 Enero 1952, pp. 1-5.
	Pius XII	
"Quo in Philippina Re- publica"	Pius IX	Espasa, Tomo 28, p. 2573, col. 2. Cath. Encycl. Vol. VIII, p. 323, col. 2. AAS. An. et Vol. XXXIV (10 Martii 1952), pp. 163-167. Bol. Ecco. Vol. XXVI, Año XXX, No. 283, Enero 1952, pp. 1-5.
	Pius XII	
"Ad majus religionis incrementum"	Pius XI	AAS. An. et Vol. XXV (1 Sept. 1933) pp. 360-362. Bol. Ecco. Año XI, No. 118, Abril 1933, pp. 211-215.
"Quo in Philippina Re- publica"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXIV (10 Martii 1952), pp. 163-167. Bol. Ecco. Vol. XXVI, Año XXX, No. 283, Enero 1952, pp. 1-5.
"Decretum Consistorialis"	Pius X	AAS. An. et Vol. II (30 Apr. 1910), p. 290.
"Decretum Consistorialis"	Pius X	AAS. An. et Vol. II (30 Apr. 1910), p. 290.

Erection of Ecclesiastical

Ecclesiastical Jurisdiction	Dignity	Territory Detached From	Titular of Cathedral	Date of Erection
TUGUEGARA	Diocese	Nueva Segovia	Sts. Peter & Paul (June 29)	10 Apr. 1910
ZAMBOANGA	Diocese	Cebu	Immaculate Conception (Dec. 8)	10 Apr. 1910
PALAWAN	Pref. Apost.	Manila	Immaculate Conception (Dec. 8)	10 Apr. 1910
LINGAYEN	Diocese	Manila & Nueva Segovia	Three Kings (Jan. 6)	19 May 1928
BACOLOD	Diocese	Jaro & Cebu	S. Sebastian (Jan. 20)	15 July 1932
MONTAÑA-SA	Pref. Apost.	Nueva Segovia	Our Lady of Atonement (Aug. 15)	15 July 1932
	Vic. Apost.			10 June 1948
CALAPAN	Pref. Apost. of Mindoro	Lipa and Jaro	Holy Child (Jan. 1)	2 July 1936
	Vic. Apost. of Calapan			12 July 1951
PALO	Diocese	Calbayog	Transfiguration (Aug. 6)	28 Nov. 1937
SURIGAO	Diocese	Cagayan	S. Nicolas Tolentino (Sept. 10)	3 June 1939
TAGBILARAN	Diocese	Cebu	St. Joseph (Mar. 19)	8 Nov. 1941

Jurisdictions in the Philippines

Name of Papal Constitution	Pope	References
"Decretum Consistorialis"	Pius X	AAS. An. et Vol. II (30 Apr. 1910), p. 290.
"Decretum Consistorialis"	Pius X	AAS. An. et Vol. II (30 Apr. 1910), p. 290.
"Decretum Consistorialis"	Pius X	AAS. An. et Vol. II (30 Apr. 1910), p. 290.
"Continuam omnium Ecclesiarum sollicitudinem"	Pius XI	AAS. An. et Vol. XXII (2 Junii 1930), pp. 261-264. Bol. Ecco. Año VI, No. 63, Agosto 1928, pp. 448-453.
"Ad Christi regnum"	Pius XI	AAS. An. et Vol. XXV (1 Sept. 1933), pp. 357-360. Bol. Ecco. Año XI, No. 118, Abril 1933, pp. 216-220.
"Quo facilius consuli" (Decree of S.C. of Consistory)	Pius XI	AAS. An. et Vol. XXV (2 Maji 1933), pp. 206-207. Bol. Ecco. Año XI, No. 120, Junio 1933, pp. 365-366.
"Quo Inter fideles gentes"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XI (23 Dec. 1948), pp. 535-536. Bol. Ecco. Año XXIII, No. 249, Marzo 1949, pp. 141-142.
"Ad catholicum nomen"	Pius XI	AAS. An. et Vol. XXIX (1 Junii 1937), pp. 261-262. Bol. Ecco. Año XIV, No. 161, Dec. 1936, pp. 813-815.
"Merito ab Apostolica Sede"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXIV (10 Martii 1952), pp. 170-171. Bol. Ecco. Vol. XXV, Año XXIX, Nov. 1951, No. 281, pp. 671-672.
"Si qua in orbe catolico"	Pius XI	AAS. An. et Vol. XXX (30 Aug. 1938), pp. 245-248. Bol. Ecco. Año XVI, No. 177, Abril 1938, pp. 237-340.
"Quo dominici gregis regimini"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXI (23 Oct. 1939), pp. 384-386. Bol. Ecco. Año XVII, No. 195, Oct. 1939, pp. 629-632.
"In sublimi Petri Cathedra"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXIV (24 Feb. 1942), pp. 25-27. Bol. Ecco. Año XXI, No. 234, Dic. 1947, pp. 471-474.

Erection of Ecclesiastical

Ecclesiastical Jurisdiction	Dignity	Territory Detached From	Titular of Cathedral	Date of Erection
SAN FERNANDO	Diocese	Manila	St. Ferdinand (May 30)	11 Dec. 1948
DAVAO	Prel. Nul.	Zamboanga	Ss. Peter & Paul (June 29)	17 Dec. 1949
LUCENA	Diocese	Lipa	S. Ferdinand (May 30)	28 March 1950
INFANTA	Prel. Nul.	Lipa	S. Mark Evangelist. (Apr. 25)	25 Apr. 1950
COTOBATO-SULU	Prel. Nul.	Zamboanga	Immaculate Conception (Dec. 8)	11 Aug. 1950
BATANES BABUYANES	Prel. Nul.	Tuguegarao	S. Dominic (Aug. 4)	30 Nov. 1950
CAPIZ	Diocese	Jaro	Immaculate Conception (Dec. 8)	27 Jan. 1951
OZAMIS	Prel. Nul.	Cagayan & Zamboanga	Immaculate Conception (Dec. 8)	27 Jan. 1951
LEGASPI	Diocese	Caceres	S. Gregory the Great (March 12)	29 June 1951
SORSOGON	Diocese	Caceres	Ss. Pater & Paul (June 29)	29 June 1951

Jurisdictions in the Philippines

Name of Papal Constitution	Pope	References
"Probe noscitur"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXXI (6 Sept. 1949), pp. 400-402. Bol. Ecco. Año XXX, No. 253, Julio 1949, pp. 438-440.
"Satius haud dubie"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXXII (22 Maji 1950), pp. 373-375. Bol. Ecco. Año XXIV, No. 265, Julio 1950, pp. 437-439.
"Quo aeternae dominici gregis saluti"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXXII (2 Sept. 1950), pp. 583-585. Bol. Ecco. Vol. XXIV, No. 269, Nov. 1950, pp. 733-736.
"Precibus annuentes"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXXII (2 Sept. 1950), pp. 587-589. Bol. Ecco. Vol. XXIV, Año XXVIII, No. 269, Nov. 1950, pp. 738-740.
"Quidquid in christi fidelium"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXXIII (31 Martii 1951), pp. 1952-154. Bol. Ecco. Vol. XXV, Año XXIX, No. 273 Marzo 1951, pp. 144-146.
"Ad faciliorem dominici gregis"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXXIII (21 Apr. 1951), pp. 198-201. Bol. Ecco. Vol. XXV, Año XXIV, No. 276 Junio 1951, pp. 349-351.
"Ex supremi apostolatus officio"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXXIII (8 Maii 1951), pp. 264-266. Bol. Ecco. Vol. XXV, Año XXIX, No. 279, Sept. 1951, pp. 539-541.
"Supremum Nobis divinitus commissum"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXXIII (26 Maii 1951), pp. 353-355. Bol. Ecco. Vol. XXVI, Año XXX, No. 286, Abril 1952, pp. 215-217.
"Quo in Philippina Republica"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXXIV (10 Martii 1952), pp. 163-167. Bol. Ecco. Vol. XXVI, Año XXX, No. 283, Enero 1952, pp. 1-5.
"Quo in Philippina Republica"	Pius XII	AAS. An. et Vol. XXXXIV (19 Martii 1952), pp. 163-167. Bol. Ecco. Vol. XXVI, Año XXX, No. 283, Enero 1952, pp. 1-5.

Sección Ascética

De Statu Clericali et Religioso

DE QUIBUSDAM LITTERIS SECRETARIAE STATUS

S.C. PRO NEGOTIIS ECCLESIASTICIS EXTRAORDINARIIS.

Legimus in Evangelio: "Facta est contentio inter eos, quis eorum videretur esse maior". (Luc. XXII, 24). Si haec in Ecclesia inter discipulos Christi, vivente magistro, contigerunt, quid mirum si adhuc in Ecclesia contentiones fiant. At nunc non de persona ad personam, se de statu ad statum fit comparatio, de estatu scilicet sacerdotali saeculari et de statu religioso, uter utri praeferendus. De status sacerdotalis sanctitate (et inter sacerdotes aenumerantur pars magna religiosorum) jam loquutus fuerat Summus Pontifex Pius XII in adhortatione ad Clerum diei 23 septembris 1950 (A.A.S. 1950 p. 657 et Boletín Ecclesiástico abril 1951 p. 209). Hanc exhortationem Excmus. et Rdmus. D. Rosales optimo jure vocat "*Carta Magna*" sacerdotis (Bol. Eccl. 1951 pg. 367). Similiter de perfeccione religiosorum (inter quos non solum religiosi sacerdotes, sed et religiosi laici comprehenduntur et omnes religiosae), jam mentem suam aperuerat Summus Pontifex praesertim in Connt. Apostolica *Sponsa Christi*, monialibus (21 novembris 1950—A.A.S. 1951 p. 5 etc), in Allocutione ad Congressum internacionale religiosorum (8 decembris 1950—ib. pag. 26) et in Const. Apostolica *Provida Mater* de Institutis saecularibus (2 februarii 1947—ib. 1947 p. 114).

At cum, ad facilius vocationem religiosam inter personas promovendam, quaedam interpretationes horum documentorum evulgarentur, quae quibusdam Ordinariis visae sunt periculosae, et abusivae et in nocumentum vocationum ad sacerdotium saeculare, ideo plures Ordinarii petierunt Sanctae Sedi ut recte de his documentis interpretatio dare dignaretur; quod fecit litteris Secretariae Status, quae sermone gallico ab Emo. E. Cardinali van Roey publici iuris factae sunt in ephemeride "*Collectanea Mechliniensia*", fasc. VI, nov. 1952. Ephemeris "*Commentarium Pro Religiosis et Missionariis*", (1953 fasc. I-II p. 48) easdem litteras sermone gallico ex illa ephemeride deprompsit et publici iuris fecit cum adnotationibus quibusdan sermone latino.

In favorem lectorum hujus *Boletín Ecclesiástico*, has litteras in latinum vertimus et cum praedictis adnotationibus nunc publicamus.

*Verba S.C. pro Negotiis Ecclesiasticis Extraordinariis ea tantum sunt quae ponuntur inter stellulas * * * et absque adnotationibus quae sunt propriae dictae ephemeridis Commentarium pro Religiosis et Missionariis, Romae, 1953, vol. XXXII, fasc. I-II.*

* * *

1) Cum dicitur sacerdotem ad perfectionem tendere volentem debere religiosum aut saltem membrum alicujus instituti saecularis fieri;¹ et si juveni inter sacerdotium saeculare aut ingressum in religionem amplectendum haesitanti, respondetur hanc esse-quaeestionem generositatis;² cum quis affirmat eum qui tandem sacerdotium saeculare amplectendum censet ostendere se non esse satis generosi animi ad se totum servitio Dei mancipandum;³ si quis censeat non posse consilium dari juveni ita haesitanti ut ingrediatur seminarium potius quam religionem;⁴ si aliqui eo usque perveniant ut audeant dicere Ecclesiam "tolerare" Clerum saecularem, defectu melioris, sed quod optimum erit si omnes sacerdotes fiant religiosi;⁵ Haec omnia

¹ Falsa propositio quia sanctitas individualis consistit in perfecta adimplatione divinae voluntatis, seu, ut infra in documento explicatur, in perfecta caritate. Qui ad statum perfectionis a Deo vocatur, id est ad media specialia adhibenda pro perfectione caritatis assequenda, non bene divinae voluntati obsecundabit si in saeculo et extra statum perfectionis remaneat; qui e contra, ad vitam et apostolatam simpliciter saecularem in statu communi a Deo vocetur, non bene respondebit divinae voluntati si statum perfectionis amplectatur. Haec principia valent pro quolibet statu in Ecclesia. "Unusquisque in qua vocatione vocatus est, in ea permaneat" (I Cor., VII, 20; Eph. IV, 1).

² Sacerdotium optima res est; sacerdos maiori perfectione tenetur quam simplex religiosus (laicus). Et licet media abundantiora sint in statu perfectionis (v. in fine documenti), nemo tamen tenetur ea adhibere, in genere loquendo. Proinde, si quis in dubio sacerdotium saeculare extra statum perfectionis eligit, bene agit: nam si non constat de voluntate divina amplectendi statum perfectionis, generositati non deficit in statu communi remanendo; si vero, in eodem dubio, statum perfectionis eligeret, abundantiora media amplecteretur ad perfectionem caritatis assequendam. Et cfr. notam 4.

³ Cfr. notam 1.

⁴ Remanente dubio, quia voluntas divina non clare manifestatur, reprobare non potest quod quis consilium det de non amplectendo statu perfectionis, et de seminario adeundo. At, in se, optima res est consilium dare de amplectendo illo statu qui, ut diximus in nota 2, nobis abundantiora media ad perfectionem caritatis assequendam praebet.

⁵ Res manifeste exagerrata.

constituunt falsam interpretationem et erroneam applicationem Allocutionis Summi Pontificis diei 8 septembris 1950 (A.A.S., 43, 1951, pp. 26-36). Episcopi utuntur iure suo, si sese opponant proconio pro cooptandis membris societatum religiosorum, quod et theoreticis principiis inexactis et ansam praeven-

tibus errori nititur⁶, et quod in praxi est saltem parum commendabili et si huic proconio decreto administrativo iustos limites definiant et certos.

2 Praedicta allocutio Summi Pontificis habuit pro scopo declarare et determinare tria sequentia:

a) Locum Quem tenet clerus regularis ("clerus religiosus") per respectum ad clerum saecularem ("clerus saecularis"), in constitutione suae Ecclesiae a Christo data (pp. 27-29). Responsum fuit: "Ordine a Christo statuto ob oculos habito, neutra peculiaris gemini cleri forma divini iuris praerogativam tenet, cum idem ius neque alteri alteram praeponat, neque alterutram emoveat" (p. 28).

b) Quaenam sit relatio tum "clerici" tum "religiosi" ad "statum perfectionis" quatenus est status evangelicorum consiliorum" (p. 29) Responsum: "Clericus... non vi divini iuris evangelicis consiliis paupertatis, castitatis, obedientiae devincitur; ac praesertim non eodem modo devincitur eademque ratione, qua ex votis publicis nuncupatis in religioso statu capessendo huiusmodi exoritur. Id autem non prohibet, quominus privatim suaeque sponte clericus haec vincula suscipiat... Clericus vero regularis, non prout est clericus, sed prout est religiosus, evangelicae perfectionis conditionem et statum proficitur" (p. 29). De cetero, clare assertum est etiam "in Institutis Saecularibus" inveniri ea quae ad "statum perfectionis" sunt essentialia, "propterea quod eorum sodales evangelicis consiliis observandis aliquo modo astringuntur" (p. 29).

Si "clerici" convenient in tale "Institutum Saeculare", tum ipsi quoque sunt in statu perfectionis acquirendae, non utpote clerici, sed utpote Saecularis Instituti gregales" (p. 30).

c) Quaenam sint objective motiva amplectendi statum religiosum (p. 30). Quod dicitur in dicta Allocutione Pontificis

⁶ Haec dari possunt, imprimis in societatibus non legitime approbatis. Quoad alias iam legitime, praesertim si a S. Sede, approbatas, patet illam notam non posse praedicari de fundamentis approbatis; sed intelligi debet de illis quae, contra normas et mentem legitimae auctoritatis ecclesiasticae, modum sese gerendi de facto observant a mente approbationis alienum. Explicatur ex sequentibus verbis documenti: "quod in praxi sit saltem parum commendabili".

de statu religioso in se sumpto quatenus est status perfectionis, non debet, ut in aliquibus religiosis societatibus fit modo ab ipsis adhibito ad cooptandas vocationes qui conquestus suscitavit identificari cum vocatione individui ad personalem perfectionem, sive "in statu perfectionis" sive extra ipsum. Tres promissae declarationes non respiciunt immediate perfectionem individualement, sed statum, conditionem ejus iuridicam et intimam naturam. Nec igitur attingunt ullo modo vocationem ad perfectionem individui personalem in suo statu; nec vocationem individui ad determinatum statum in Ecclesia; nec perfectionem de facto acquisitam ab individuo in suo statu aut vocatione.

Non est ergo in causa perfectio personalis individui. Haec certe mensuratur per gradum amoris, et "caritatis theologicae" quae in ipso est. Criterium intensitatis et puritatis amoris, ex verbis Magistri, est adimpletio voluntatis Dei. Coram Deo aliquis tanto personaliter perfectior quanto perfectius adimplet voluntatem divinam. Et hujus parum interest quo statu ille vivat, sive laico sive ecclesiastico, et pro sacerdote sive secularis sit sive religiosus.

Inde sequitur injuste dici sacerdotem saecularem quantum ad sanctitatem personalem, minus appellatum ad perfectionem quam sacerdos religiosus; aut quod decissio juvenis sequendi vocationem sacerdotii saecularis sit decissio ad minorem perfectionem personalem quam si elegisset sacerdotium in statu religioso. Forte ita erit, at pariter forte electio a tali vel tali de statu alio quam statu perfectionis proveniat a puriori amore Dei aut ab altiori spiritu sacrificii, quam electio status religiosi ab altero facta.

Relate ad sacerdotem, et etiam ad candidatum ad sacerdotium, facile intelligitur quod ob rationem dignitatis et officiorum functionis ejus sacerdotalis, ipse quoque appellatur modo quodam peculiari ad perfectionem personalem. Hoc etiam valet pro illo qui functionibus sacerdotalibus est instructus, et legitime in "statu matrimonii" vivit, prout accidit in ritibus orientalibus.

Patet in casu non recognosci Episcopis facultas sese indiscriminatim opponendi cuilibet candidatorum in quaslibet societates religiosas cooptationi; cum "Status religiosus magnis laudibus ab omnibus in honore habendus est" (can. 487) et Instituta saecularia magnis laudibus a R. Pontifice in Const. *Provida Mater* et in Motu Prop. *Primo feliciter* cumulentur. Si quando vero Religiones et Instituta iniuste cohibeantur, adire poterunt S. Sedem ut opportuna remedia adhibeat. Eodem recursu uti poterunt Episcopi (quod forsam saepius efficacius erit ad omne genus incommodorum vitandum) contra illas societates quae, cum a S. Sede approbatae sint, methodis parum commendabilibus uti videantur.

Concludimus ergo dicendum: vocationem individui ad sanctitatem aut ad perfectionem personalem, et adoptionem et exercitium permanens hujus non debere confundi cum quaestione de "statu perfectionis" in sensu iuridico hujus vocis. Status perfectionis ita dicitur et est, quia mediantibus tribus evangelicis consiliis aufert impedimenta praecipua contraria conatui versus sanctitatem personalem, aut, ut exactius loquamur, quia natura sua est aptus ad ea obstacula vitanda. At quod talis status in vita religiosi individuali de facto suam vim obtineat, quod revera ducat ad sanctitatem, non habetur ex ipso facto amplectendi statum perfectionis; hoc a subjecti conatibus pendet in ea mensura qua, cooperante gratia divina, in praxim reducat consilia evangelica.

* * *

Concludimus cum eadem ephemeride Commentarium pro Religiosis etc.: "*Faxit Deus ut, tandem aliquando, exaggerationibus et intemperantiis utrimque ortis finis imponatur, cessent vanae disputationes, invidia omnis et illa "non satis abhorrenda aemulatio inter milites eiusdem causae"* (P. JANSSENS, in Acta Congr. Generalis de Statibus perfectionis, 1950, p. 260) *locum cedat caritati et assiduo ferventique studio propriae et aliorum sanctificationis!*; "*unusquisque in qua vocatione vocatus est*".

Non sint inter nos schismata, nemo dicat: "ego quidem sum Pauli; ego autem Apollo; ego vero Cephae; ego vero Christi" (I ad Cor. I, 12). "Quid igitur est Apollo? quid vero Paulus? Ministri eius cui credidistis, et unicuique sicut Dominus dedit" et post pauca: "Unusquisque autem propriam mercedem accipiet secundum suum laborem" (ib. III, 4)

F.O.

**"Sacerdotes Domini incensum et panes offerunt Deo
et ideo sancti erunt et non polluent nomen ejus"**

(Offert. in fest. Corporis Christi ex Lev. t. 21, 6.)

Dispensatores Mysteriorum Dei (1 Cor. 4, 1)

"Sic nos existimet homo ut ministros Christi et dispensatores mysteriorum Dei" (1 Cor. 4, 1). Many times we see this text explained (even by St. Augustine) about the priests as the ministers of the Sacraments. Is that the real meaning as intended by St. Paul?

The Apostle compares himself and the other apostles (he considers apostles all those, who like himself, but before him, have been called by the Risen Lord, namely "the Twelve" and St. James and probably a few others) with *oikonomoi*: administrators or stewards. In the New Testament times the "*oikonomos*" was the man who had to administer the possessions of his lord. It was an important part of his task to look in time for a just distribution of food and clothing (cf. Luc. 12, 42-47; 16, 1-8; Mt. 24, 45-51). In this same sense the word is used by St. Paul in Rom. 16, 23 and Gal. 4, 2. Here in 1 Cor. 4, 1 the word has a figurative meaning: the apostles are the servants of Jesus Christ and their task is to administer "the mysteries of God".

Which are those "mysteries? *The context deals with the preaching*; the apostles are considered the preachers of the Gospel. Paul writes about his own preaching to the Corinthians. He has been sent by Christ to preach the Gospel (1 Cor. 1, 17). This Gospel is the "mystery of God" (1 Cor. 2, 1; this translation is according to the better Greek text of the Egyptian tradition). It is "God's mysterious wisdom" (ibid. 2, 7), his "secret kept hidden till now" (ibid. 2, 7).

In the later writings of St. Paul we find more about this "mystery": about its being hidden in God, its revelation through Christ, and about the task of the apostles, to whom the mystery has been revealed and who have to preach it (Eph. 3, 1-13; Col. 1, 24-29; the same already in Rom. 16, 25-26). The preaching of the Gospel, especially his own preaching, is for St. Paul the ultimate revelation of that mystery, the revelation of God's wisdom (Eph. 3, 5-7; 6, 19; Col. 1, 26).

Christ himself is the content of the mystery (1 Cor. 2, 2; Col. 2, 2; 4, 3). That is why knowledge of the mystery (of the Gospel) means faith in Jesus Christ, salvation and glory (1 Cor. 2, 7).

The mystery is God's eternal plan of salvation by Jesus Christ, His promises in the Old Testament and their fulfilment in the coming of Jesus and His redemption. Jesus Christ and

the preaching of His Gospel are the revelation of God's mystery, the execution of God's eternal plan, the fulfilment of his promises. That is what St. Paul means when he writes: "Loquimur Dei sapientiam in mysterio (i.e. sapientiam Dei mysteriosam), quae abscondita est (i.e. fuit), quam praedestinavit Deus ante saecula in gloriam nostram" (1 Cor. 2, 7). The world did not know that mystery, otherwise they would not have crucified Jesus Christ, the central figure of the mystery (ibid. 2, 8). But we, the apostles, we know it, because it has been revealed to us by the H. Ghost (ibid. 2, 10-12). Therefore, the apostles preach "Christ crucified, Christ the power of God, Christ the wisdom of God" (1 Cor. 1, 23-24). The same ideas we find in one of the last sparkles of Paul's spirit, in Tit. 1, 1-3: "Paulus servus Dei, Apostolus autem Jesu Christi secundum fidem electorum Dei, et agnitionem veritatis, quae secundum veritatem est (i.e. ut electos a Deo ad fidem perducatur, ad veritatem salvificam), in spem vitae aeternae (ut vitam aeternam jam spe possideant), quam promisit qui non mentitur Deus, ante tempora saecularia (promissio redemptionis): manifestavit autem temporibus suis verbum suum in praedicatione (revelavit mysterium salvationis in Christo Redemptore, objecto praedicationis), quae credita est mihi secundum praeceptum Salvatoris nostri Dei" (et inde creditae sunt animae salvandae per praedicationem).

The origin of the term "mysteria" or "mysterium" is to be found in the Jewish terminology, in Daniel's Prophecies, in the Sapiential literature and in the Apocalyptic and Rabbinic writings. In Dan. 2, 28. 47 e.g. God is called "the one who reveals mysteries". In Henoch we read about "God's deep and innumerable mysteries" (Hen. 63, 3); only the "Son of man" is mighty in all "mysteries of justice" (Hen. 49, 2). They are God's eternal decrees, hidden in God, to be revealed at the end of the times.

The apostles have been initiated in God's mysteries by the H. Ghost. "What we have received is no spirit of wordly wisdom; it is the Spirit that comes from God, to make us understand God's gifts to us, gifts which we make known, not in such words as human wisdom teaches, but in words taught us by the Spirit" (1 Cor. 2, 12-13).

If thus the mysteries of God, the knowledge of His eternal plan of salvation, the message of the redemption by Jesus Christ have been entrusted to the apostles, *their first task must be the preaching of the Gospel*. That is what St. Paul says himself: "Christ did not send me to baptize; he sent me to preach the Gospel" (1 Cor. 1, 17). As compared with the first preaching,

from which faith in Jesus Christ proceeds, Baptism comes only in the second place. By preaching the Gospel, the Apostles are an essential link in God's plan of salvation. That becomes evident from Rom. 10, 13-15: "Every one who calls upon the name of the Lord will be saved. Only, how are they to call upon him until they have learned to believe in him? And how are they to believe in him, until they listen to him? And how can they listen, without a preachers to listen to? And how can there be preachers, unless preachers are sent on their errand? So, we read in Scripture: How welcome is the coming of those who tell of peace, who tell of good news." (Quotation from Ronald Knox's Translation).

This first task of the Apostles has succeeded now to the Bishops and priests, with the same primary value. *They are the "dispensatores mysteriorum Dei", not in the first place as ministers of the Sacraments, but as preachers of the Gospel, especially if under their care are people who have not yet heard the first message of the salvation, or who forgot all about it.*

Our example is St. Paul who indefatigably preached the Gospel of Christ "not with an orator's cleverness . . . without any pretensions to eloquence, or to philosophy (1 cor. 1, 17; 2, 1), and not depending on "persuasive language, devised by human wisdom" (ibid. 2, 4). He brought "no other knowledge than of Jesus Christ, and of him crucified" (ibid. 2, 2).

Indeed for us priests, our first duty is: to preach and to teach. We are really the "dispensatores mysteriorum Dei". On the performing of this our great duty depends the salvation of many souls.

G. LINSSEN S.T.D., c.i.c.m.
San Carlos Seminary

Sección Litúrgica

Instaurare Omnia in Christo

El día 4 de agosto de 1903, fiesta de Sto. Domingo de Guzman, era solemnemente coronado Papa el Cardenal Sarto, que desde aquel día se llamaría Pío X.

El 22 de noviembre del mismo año el mismo Papa promulga el "Motu Proprio" sobre la música religiosa.

El 3 de Junio de 1951, centésimo décimo aniversario de su bautismo, era elevado a los altares, como Beato, Giuseppe Melchiorre Sarto, conocido en el mundo como su Santidad el Papa Pío X. — Era el primer Papa elevado a los altares por la Iglesia desde S. Pío V, muerto en el año 1572

Para la música litúrgico-religiosa son estas tres fechas como tres piedras miliárias de inmensa transcendencia.

ESTADO DE LA MUSICA RELIGIOSA A LA CORONACION DE PIO X.

He aquí el cuadro que en dos pinceladas nos presenta un autor: "Lamentable espectáculo, demoledor panorama el que ofrecía la música religiosa del siglo pasado! Funesta época, que se prolongó hasta la primera década del actual!

La música teatral ejerció avasallante feudalismo sobre la eclesiástica. Su dominio se extendió a todas las naciones. En España, por ejemplo, la tradición polifónica, que se había refugiado en las catedrales, como baluartes y puestos seguros, no pudo resistir la avalancha y el arrollador empuje de la reinante ópera italiana; el lugar sagrado se vió invadido por su influjo, y los compositores de música religiosa, perdiendo la noción de su gloriosa ascendencia, se entregaron en alma y cuerpo a la moda imperante, realmente difícil de resistir. Las promiscuaciones adquirieron caracteres de aberración, en ocasiones, pintorescos. Curioso el caso de una hermandad de Sevilla que hasta fecha muy reciente ha interpretado en sus funciones una escena de la ópera "La Vestal" de Spontini, adaptada a la inspiración de un poetaastro. Famoso fué aquel cantante que utilizó "La Donna e mobile" del "Rigoletto", "tornada a lo divino" como plegaria a la Virgen. Muy justamente San Antonio María Claret, que elevó su enérgica voz de Apóstol sobre estos abusos escribía: "¿Qué es lo que por lo regular escuchamos en nuestras funciones de Iglesia? Lo que el día

anterior ha entretenido a muchos en el teatro; lo que recuerda un lance sangriento o una escena voluptuosa”.

Comentando el filósofo francés Taine a la salida de una iglesia la misa escuchada decía: “bella música la de esta misa, parecida al quinto acto de “Roberto el Diablo” de Meyerbeer; pero la música de “Roberto el Diablo” es más religiosa”.

El mismo Pío X, en la carta Pastoral dirigida al Venerable Clero de Venecia, cuando aun era Cardenal escribe: “y nada se diga que repetidas veces se han usado las mismas melodías teatrales malamente acomodadas al texto sagrado, y más aún, se han compuesto obras nuevas calcadas siempre sobre estilo teatral o con reminiscencias de esos motivos, convirtiendo las funciones más augustas de la Religión en mundanas representaciones, para cambiar la iglesia en teatro y profanar los misterios de nuestra fe hasta tal punto que merecen la reprensión de Cristo a los profanadores del templo de Jerusalem: “Vos autem fecistis eam speluncam latronum”.

EL “MOTU PROPRIO”

Se imponía, pues, una reforma radical en la música religiosa. Y este fué el primer documento oficial, después de la Encíclica en que trazaba su programa de gobierno: “instaurare omnia in Christo”. El 22 de noviembre de 1903, fiestas de Santa Cecilia, aparece el “Motu Proprio”, escrito todo él por el mismo Papa, en el cual se contiene el Código, por decirlo así, de la música sagrada.—Pío X venía bien preparado para escribir y decretar sobre esta materia. La vida sacerdotal de Pío X, en sus diversas fases estaba entretendida con el hilo de la música y especialmente del Canto Gregoriano.—Cuando era seminarista en Padua mostró un talento especial para el canto, habilidad y aptitud, que fueron reconocidas, al ser nombrado director del coro del seminario en el último año de su carrera.

Apenas canta su primera Misa y el joven sacerdote de 23 años es enviado a Tombolò en la diócesis de Treviso, donde tomó como uno de sus principales trabajos el enseñar a aquellos labradores del pueblo el Canto Gregoriano, que él amaba.

Y es fama que aquellas voces rudas de aquellos labriegos se dulcificaron y unidas a las angelicales de los niños, cantaban todos los domingos la Misa y las Vísperas.—

Su destino, como párroco de Salzano le brindó la oportunidad de obrar con autoridad en su Parroquia, siendo uno de

sus primeros actos oficiales, establecer la organización del coro de hombres y niños. Durante nueve años trabajó incansable en fomentar y solemnizar los actos litúrgicos con música apropiada.

En 1884 fué consagrado Obispo de Mantua, y en el primer Sínodo diocesano, que duró tres días, discutió con sus sacerdotes diocesanos el problema de la música religiosa, haciendo énfasis especial en la importancia del canto gregoriano.

No obstante sus muchas y graves ocupaciones pastorales, aún encontraba tiempo en Mantua, para enseñar personalmente a su jóvenes seminaristas, la hermosura del Canto litúrgico, viéndosele con frecuencia dirigirse al seminario con un paquetito de caramelos debajo del brazo, recompensa cariñosa "por la Salve bien cantada".

Aunque la influencia bienhechora del canto litúrgico tuvo gran importancia en la vida sacerdotal de Giuseppe Sarto, nunca escribió oficialmente sobre ella hasta que fué elevado a Cardenal de Venecia.

La Carta Pastoral que dirige "al Venerable Clero del Patriarcado" es un esbozo del "Motu Proprio" que ocho años y medio más tarde había de publicar el Cardenal Sarto, siendo ya Papa. Los dos documentos se completan mutuamente.

"El fin especial del canto y música sagrada, dice, consiste en excitar por medio de la música la devoción de los fieles para disponerlos a gustar por medio de ella con mayor facilidad los frutos de la gracia, propios de los santos misterios que se celebran... La música eclesiástica no debe distraer, sino más bien ayudar al pueblo a orar."

Mas no solo dió regulaciones severas el Cardenal Patriarca de Venecia sobre la música religiosa y el modo de ejecutarla en su Diócesis, sino que también supo buscar y rodearse de hombres de talento musical, con cuyo prestigio consiguió imponer las normas. Allí protegió a Oreste Ravanello, pero sobre todo, el Cardenal Sarto descubrió al joven Lorenzo Perosi, en quien adivinó al futuro Maestro y a quien ofreció toda su protección, llevándole más tarde consigo a Roma, donde aún vive.

Han pasado cincuenta años desde la aparición del Motu Proprio de Pio X sobre la Música religiosa.

Papas, Cardenales, Obispos, Sacerdotes y una pléyade de seglares han trabajado por hacer cumplir las normas sabias que allí se contienen y por imponer el canto litúrgico como lo quería el Beato Pio X.

En las distintas naciones se han dado a conocer las normas Pontificias y aquí en Filipinas se ha trabajado por adaptarse a ellas; ¿lo hemos conseguido? en qué grado?

No, no hay por qué ser pesimistas, pero tampoco debemos cerrar los ojos a la realidad.

Es triste oír cantar una misa solemne en la mayoría de las parroquias de Manila. Aun recuerdo la impresión desagradable que me causó un grupo de cantores, que durante el Ofertorio interpretó una parte de la "Forza del Destino" de Verdi, tal como se halla en la misma opera, con letra italiana. Y era tal el interés que puso el coro en ello, que diríase que la parte principal de la ceremonia era la ejecución de esa partitura.

Con los dedos de la mano se podían contar las parroquias e iglesias en Manila, que cultivan el canto gregoriano. En una misa solemne se recita mal y precipitadamente el Intróito y demás partes variables, y se pone todo el interés en las partes fijas: *Kyrie, Gloria*, etc.

Y no es raro hacer caso omiso del Responsorio, Alleluja y Comunio. Y resulta casi grotesco el oír responder al *Dominus vobiscum*, al *Prefacio* etc. a una sola voz, que sale rabiosa de una esquina del coro, contrastando ridículamente con los pianísimos teatrales de una Misa de Mercadante.

El cuadro raro, aunque parezca un poco recargado, ni es imaginario, ni raro.

Y qué decir de esas Misas solemnizadas, donde se presentan Motetes que discordan abiertamente del tiempo y ocasión litúrgica!

Se cuenta que en cierta ocasión preguntaron al Beato Pio X qué cantos debían ejecutarse durante la Santa Misa; a lo que el inmortal Pontífice respondió con una frase que vale una Teología: "No se canta durante la Misa; se canta la Misa".

No sigamos adelante; la crítica demoledora y negativa no es la más a propósito para grandes obras.

Y miremos bien, no sea que gran parte o toda la culpa de estos abusos recaigan sobre nosotros los que estamos obligados a marchar en la vanguardia y a enseñar y practicar lo que nos manda la Iglesia sobre el arte sagrado de la música durante los actos litúrgicos.

En los artículos que irán a pareciendo en meses sucesivos, y en los que expondremos la legislación de los Papas, se verá claro el ideal de la Iglesia y lo mucho que nos falta por hacer para acomodarnos fielmente a ese ideal.

Sección de Derecho Civil

JURISPRUDENCIAS RECIENTES DE LA CORTE SUPREMA

Creemos oportuno insertar aquí algunas Jurisprudencias de la Corte Suprema sobre: a) registro de extranjeros; b) registro de terrenos; c) lista de votantes; d) acción para recobrar la posesión de un terreno. Estas jurisprudencias ilustran algunas materias dignas de conocerse. Han sido tomadas del No. 3 Vol. 49, Marzo de 1953 pág., 923 y sigtes

FR. JUAN YLLA, O.P.

(No. L-5204. March 27, 1953)

1. **DECLARATORY RELIEF; JUSTICIABLE CONTROVERSY; DEED OR INSTRUMENT THAT MAY SERVE AS BASIS FOR SUCH AN ACTION.**—A person who claims to be a Filipino citizen registered himself in 1941 as a Chinese alien with the office of the treasurer of a municipality because of "erroneous belief and fear of criminal prosecution." He now presents a petition for declaratory relief lest that registration might involve the loss of his Filipino citizenship. Held: Such registration is not a deed or written instrument on which an action for declaratory relief may be instituted. That instrument is not a contract in which another party or person is involved. It is unilateral act of the petitioner himself not affecting or binding anyone else but himself, nor creating any right or obligation on the part of any other party or on that of the State and therefore no one has an interest therein except himself. The supposed fear in the mind of the petitioner is not what the law considers as an actual controversy, or a justiciable controversy, which requires the intervention of the courts of justice to pre-determine the rights, obligations or liabilities arising therefrom.
2. **ID; ID.; JUSTICIABLE CONTROVERSY MUST EXIST BEFORE PETITION IS FILED.**—The mere filing of an opposition to a petition for declaratory relief does not create a justiciable controversy such as to bring the matter under Rule 66 of the Rules of Court, where nobody had ever contested the allegation of the petition before it was filed with the court.

(No. L-4463. March 24, 1953)

LAND REGISTRATION; CERTIFICATE OF TITLE; CORRECTING CLERICAL ERRORS THEREIN; RECONVEYANCE.—In consonance with the universally-recognized principles which underlie Act No. 496, the Court may not even if it is convinced that a clerical mistake was made, recall a certificate of title after the lapse of nearly 30 years from the date of its issuance, against the vigorous objection of its holder. The sole remedy of the land owner whose property has been wrongfully or erroneously registered in another's name is, after one year from the date of the decree, not to set aside the decree, but, respecting it as incontrovertible and no longer open to review, to bring an ordinary action in the ordinary court of justice for reconveyance or, if the property has passed into the hands of an innocent purchaser for value, for damages.

(No. L-5899. February 28, 1953)

ELECTION LAW; PERIOD FOR EXCLUSION OR INCLUSION IN THE REGISTRY LIST OF VOTERS; REGISTRY LIST AS FINALLY CORRECTED, CONCLUSIVE.—It is against the policy of the law to allow minors to vote in the election of public officials. But the law itself has prescribed a remedy for that contingency through exclusion of unqualified persons from the list of voters, the procedure for which is laid down in the Revised Election Code. The time to challenge the qualification of a voter is before, and not after, the election. "In election contest proceedings, the registry list, as finally corrected by the board of inspectors, shall be conclusive in regard to the question as to who had the right to vote in said election."

(No. L-5832. February 27, 1953)

PLEADING AND PRACTICE; "ACTION PUBLICIANA".—The 1948 Judiciary Act did not introduce any modification to the well-established principle that when deprivation of possession of realty has lasted more than one year the action to recover it falls within the jurisdiction of the courts of first instance.

BENGZON, J.:

February 15, 1949 Paz Firmesa filed in the Court of First Instance of Negros Occidental a complaint to recover from Evo Santiago David a parcel of land with improvements in the municipality of Hinigaran, same province. She alleged ownership thru a registered certificate of title, and possession up to January 7, 1948 when defendant by force and intimidation occupied the premises, and harvested the products thereafter.

The answer ascribed fraud to the acquisition of the certificate, and asserted ownership by defendant thru inheritance from his predecessors and ancestors.

When the case was called for hearing, the defendant orally questioned the jurisdiction of the court, on the ground that, as the allegations of the complaint had made out a case of forcible entry and detainer, the matter should be referred to the corresponding justice of the peace. The Honorable Francisco Arellano, Judge, overruled the objection, observing that the seizure of the land had taken place more than one year before the presentation of the complaint. Later, after hearing the parties he rendered judgment for the plaintiff ordering the delivery of the property to her, and requiring defendant to pay damages. The latter appealed, insisting merely on the issue of jurisdiction.

This appeal may not be sustained. Inasmuch as the forcible occupation of the land began in January 7, 1948, the complaint filed on February 15, 1949 could not be one of forcible entry and detainer for adjudication by the justice of the peace, because more than one year had elapsed from the date of deprivation of possession (Rule 72, section 1) The action was an ordinary one to recover possession (*acción publiciana*) cognizable by the court of first instance. Based on decisions of this court former Chief Justice Moran, explains in his recent Comments on the Rules of Court (1952 ed. Vol. 2, p. 290) :

"There are three kinds of actions for the recovery of possession of real property, namely, (1) the summary action for forcible entry or detainer (denominated *acción interdical* under the former law of procedure, *Ley de Enjuiciamiento Civil*), which seeks the recovery of physical possession only and is brought within one year in the justice of the peace court; (2) the *acción publiciana*, which is for the recovery of the right to possess and is a plenary action in an ordinary civil proceeding in a Court of First Instance; and (3) *acción de reivindicacion*.

which seeks the recovery of ownership (which of course includes the *jus utendi* and the *jus fuendi*), also brought in the court of First Instance.

It does not matter that the Judiciary Act of 1948 (Republic Act 296) expressly gives original jurisdiction to justices of the peace over forcible entry and detainer proceedings; because strictly speaking, plaintiff Firmeza's action was not a forcible entry and detainer case, but an ordinary civil action to recover possession and use of a parcel of realty. The trial judge was correct in holding that the 1948 Judiciary Act did not introduce any modification to the well-established principle that when deprivation of possession has lasted more than one year the action to recover falls within the jurisdiction of the courts of first instance.

There being no other error complained of, the appealed decision is affirmed with costs against the appellant. So ordered.

CENTRAL BANK OF THE PHILIPPINES

LEGAL PARITIES AND/OR EXCHANGE RATES, AS OF MARCH, 1953, OF THE VARIOUS FOREIGN CURRENCIES IN TERMS OF THE U.S. DOLLAR AND THE PHILIPPINE PESO.

MEMBER COUNTRIES WITH PAR VALUES	UNIT	EQUIVALENT IN U.S. CURRENCY	EQUIVALENT IN PHILIPPINE PESO
Australia	Pound	\$2.240	P4.480
Belgium	Franc	.020	.040
Bolivia	Boliviano	.017	.034
Brazil	Cruzeiro	.054	.108
Ceylon	Rupee	.210	.420
Chile	Peso	.032	.064
Colombia	Peso	.513	1.026
Costa Rica	Colon	.178	.356
Cuba	Peso	1.000	2.000
Czechoslovakia	Koruna	.020	.040
Denmark	Krone	.145	.290
Dominican Republic	Peso	1.000	2.000
Ecuador	Sucre	.067	.134
Egypt	Pound	2.872	5.744
El Salvador	Colon	.400	.800
Ethiopia	Dollar	.402	.804
Finland	Markka	.004	.008
Germany, Fed. Rep. Of	Deutsche Mark	.238	.476
Guatemala	Quetzal	1.000	2.000
Honduras	Lempira	.500	1.000
Iceland	Krona	.061	.122
India	Kupee	.210	.420
Iran	Rial	.031	.062
Iraq	Dinar	2.800	5.600
Lebanon	Pound	.456	.912
Luxembourg	Frank	.020	.040
Mexico	Peso	.116	.232
Netherlands	Guilder	.263	.526
Nicaragua	Cordoba	.200	.400
Norway	Krone	.140	.280
Pakistan	Rupee	.302	.604
Panama	Balboa	1.000	2.000
Paraguay	Guarani	.167	.334
Sweden	Krona	.193	.386
Syria	Pound	.456	.912
Turkey	Lira	.357	.714
Union of South Africa	Pound	2.8000	5.600
United Kingdom	Pound	2.800	5.600
United States	Dollar	1.000	2.000
Venezuela	Bolivar	.2985	.597
Yugoslavia	Dinar	.0033	.0066

SOURCE OF BASIC DATA: International Financial Statistics, March, 1953

NON-MEMBER COUNTRIES WITHOUT PAR VALUE	UNIT	EQUIVALENT IN U.S. CURRENCY	EQUIVALENT IN PHILIPPINE CURRENCY
Argentina	Peso		
Preferential		\$200	P.400
Basic		.133	.266
Free		.072	.144
Curb		.0425	.085
Indo China	Piastre	.0486	.0972
Indonesia			
Official:	Rupiah		
Basic import, non-dollar ..		.087	.174
Basic import, dollar		.085	.17
Ireland	Pound	2.8181	5.636
Israel	Pound	2.80	5.60
New Zealand	Pound	2.78	5.56
Poland	Zloty	.25	.50
Portugal	Escudo	.035	.07
Rumania	Leu	.089	.178
Spain	Peseta		
Range of official rate		.089-.04	.179-.08
Free		.025	.05
Switzerland	Franc	.233	.466

SOURCE OF DATA: International Financial Statistics, March, 1953.
List of Exchange Rates issued by the Chase National Bank of New York, February 27, 1953.

NON-MEMBER COUNTRIES WITHOUT PAR VALUE	UNIT	EQUIVALENT IN U.S. CURRENCY	EQUIVALENT IN PHILIPPINE CURRENCY
HongKong	Dollar	\$175	P.35

SOURCE OF DATA: International Financial Statistics, March, 1953.

MEMBER COUNTRIES WITH PAR VALUES	UNIT	EQUIVALENT IN U.S. CURRENCY	EQUIVALENT IN PHILIPPINE CURRENCY
Austria	Schilling		
Effective		\$.0467	P.0934
Premium		.038	.076
Canada	Dollar	1.03	2.06
France	Franc	.003	.006
Greece	Drachma	.000066	.000132
Italy	Lira	.0016	.0032
Japan	Yen	.003	.006
Peru	Sol		
Certificate		.0633	.1266
Free		.063	.126
Thailand	Baht		
Official		.0797	.1594
Free		.0585	.117
Uruguay	Peso		
Official Basic		.526	1.052
Special		.408	.816
Free		.359	.718

SOURCE OF BASIC DATA: International Financial Statistics, March, 1953.

G. L. RIALP
Acting Director
Foreign Exchange Department

NOTA:

Como en Filipinas hay tantas personas de diferentes naciones, creemos será útil a los lectores del Boletín la anterior lista de cambios en las monedas en relación al dolar y al peso filipino.

FR. JUAN YLLA, O.P.

Sección de Casos y Consultas

I

CAMPAÑA PARA ALLEGAR FONDOS PARA UN SEMINARIO

Un Sr. Obispo considerando que su mayor problema en la Diócesis es la falta de clero y que la solución del problema es su seminario, dió una orden a su clero en el que se dispone: 1. Que todos los sacerdotes tomen parte activa en la campaña para recaudar fondos para el seminario; 2. Que a cada parroquia se le asigne una cuota semanal de recaudación que ha de remitir el Párroco a la Curia.

Se pregunta: 1. Si un sacerdote es negligente en este trabajo, que se le ha impuesto, puede el Sr. Obispo imponerle penas?

2. Qué penas puede imponer y qué penas no puede imponer?

UN PÁRROCO

Prenotandos

Antes de dar la solución, es oportuno poner algunos prenotandos:

a) Qui pollent potestate leges ferendi vel praecepta imponendi, possunt quoque legi vel praecepto poenas adnectere (can. 2220, § 1.).

b) Regulares... ab Ordinarii loci iurisdictione exempti sunt, praeterquam in casibus a iure expressis (can. 615).

c) Unaquaeque dioecesis... Seminarium seu Collegium habeat... (can. 1354, § 1.).

d) Pro constitutione Seminarii et alumnorum sustentatione, si proprii redditus deficiant, Episcopus potest: 1o. Parochos aliosve ecclesiarum etiam exemptarum rectores iubere ut statis temporibus in ecclesia ad hunc finem stipem exquirant (can. 1355, 1o.)

Solución

A la primera pregunta:—1. Si un sacerdote que es Párroco o rector de una iglesia, aunque sea exenta, es negligente de tal modo que su falta se considere como una desobediencia pertinosa,

y que como dice Chelodi (*Ius Paenale*, n. 69) “saltem implicite, ipsam auctoritatem non agnoscere vel contemere videatur” el Ordinario le debe castigar con penas congruentes sin excluir las censuras, según la gravedad de la culpa (can. 2331, § 1). Como el canon no limita la clase de penas, el Ordinario puede escoger las penas eclesiásticas que estime convenientes para castigar la desobediencia dicha y obligar a ese sacerdote a que cumpla lo que se le ha ordenado. El caso propuesto entra en el significado del can. 1355 que faculta al Obispo para mandar a los párrocos y rectores de otras iglesias, aunque sean exentas, que en determinados tiempos pidan limosna en la iglesia para este fin, pues la campaña de que habla el caso será un buen medio para conseguir de los fieles la limosna necesaria para el buen funcionamiento del seminario.

2.—Los sacerdotes religiosos que sean exentos de la jurisdicción del Ordinario del lugar y no tengan el cargo de párrocos o rectores de iglesias, no creemos que estén sujetos a penas en esta materia, porque no dependen del Ordinario del lugar en este punto, ya que el derecho canónico no contiene una excepción expresa de la norma general de la exención.

3.—Los sacerdotes seculares, están sometidos al Ordinario en este punto de conformidad con el can. 128 y si faltan en la forma que se ha dicho antes en el número 1. deberán ser castigados del mismo modo que se expone en dicho número.

La segunda pregunta queda ya respondida en lo dicho antes.

Véase en comprobación de lo expuesto: Vermeersch-Creusen, *Epitome*, t. II, n. 689; y t. III, n. 531; Coronata *Institutiones*, vol. II, n. 936, y vol. IV, n. 1928) Blat *Commentarium*, liber III, n. 245 y liber V, n. 172; Prummer, *Manuale Iuris Canonici*, Q. 410 et Q. 593; Wernz-Vidal, *Ius Canonicum*, t. IV, n. 692, y t. VII, n. 444; Berutti, *Institutiones Iuris Canonici*, vol. III, n. 128, vol. IV, n. 122; Cocchi, *Commentarium in Codicem Iuris Canonici*; *De Clericis*, n. 42, *De religiosis*, n. 114, *De Magisterio Ecclesiastico*, n. 36, *De delictis et poenis*, n. 165; Chelodi *De Personis*, n. 281, *Id. Ius Poenale*, n. 69, etc.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I

II

UNA IGLESIA HISTÓRICA EN FILIPINAS

La diócesis de Tuguegarao instituida por la Constitución de Leon XIII “Quae mari Sínico” de 17 de Septiembre

de 1902 y creada en las Letras Apostólicas "Novas Erigere" del Beato Pio X el año de 1910, cuenta con una iglesia catedral muy antigua, por eso hay varias personas que desean saber cuándo fué edificada, poco más o menos y quién fué el que la mandó edificar, Como no tengo datos a mano deseo saber estos dos puntos: (a) cuándo se edificó, poco más o menos, y (b) quién fué el que la edificó.

UN PÁRROCO

R.—Comenzó a edificarse el 17 de Enero de 1761, y se terminó el año 1768 o sea a mediados del siglo dieciocho, de modo que lleva cerca de dos siglos de existencia.

Quien la mandó construir fué el V. P. Lector Fr. Antonio Lobato de Santo Tomás, dominico. Había nacido en Manzanal de los Infantes provincia de Zamora en España, por los años 1724. Era varón de gran probidad y talento, fué Colegial de San Gregorio de Valladolid y movido del deseo de trabajar en estas Islas, llegó el 10 de Septiembre de 1753; fué celoso misionero en Ituy (Nueva Vizcaya) y Vicario de Buhay o sea actualmente Aritao. Pasó luego a Aparri y después a Tuguegarao. Estando aquí de misionero construyó la iglesia con su hermosa torre. Construyó también los famosos hornos de cal y ladrillo y el notable puente llamado de *Carig*.

Los ladrillos usados en la construcción de la iglesia una de las más hermosas y espaciosas, fueron cocidos en los grandes hornos debidos al mismo Padre. Se debe también al P. Lobato el trazado tan bello del pueblo con veintitantas calles, no menos largas que anchas, tiradas a cordel, cortadas perpendicularmente por algunas menos largas formando un octógono perfecto, con muchas manzanas de casas, cada una con su huerto correspondiente, y éstos llenos de árboles, que le dan un aspecto sorprendente. Todos esos datos son tomados de las obras del benemérito y diligente Padre Ocio "Monumentum Dominicanum" y "Compendio de la Reseña biográfica de los religiosos de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas", pag. 425 y sigtes. Vid. también "Constitutio 'Quae mari Sinico' cum notis". Consta también que escribió un Diccionario Ibanag-Español, una Gramática Ibanag-Española y otros muchos libros doctrinales y sermones.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

III

DURACION DE UN PATRONATO

Según el Decreto de la S.R.C. con fecha 10 de Junio de 1895, "la Virgen de Peña de Francia es constituida Patrona Celestial, tanto de la Ciudad (Ciudad Episcopal de Nueva Cáceres) como de toda la Diócesis de Cáceres." De la cual (de la Virgen) todo el clero que habitualmente reside o resida en la Región Bicolana está obligado al rezo del Oficio Divino. Pertenecía, entonces, toda la región a una sola Diócesis que era la Diócesis de Nueva Cáceres. Ahora que está ya dividida la región en tres distintas diócesis, quisiera preguntar:

10. *¿Afectó, acaso dicha división al Patronato de la Virgen?*

20. *¿Está aún obligado al rezo del Oficio de la Virgen el clero de las dos nuevas Diócesis de Legaspi y Sorsogón?*

UN SACERDOTE

R.—A la primera consulta respondemos que según nuestro modo de ver, la división a que se refiere el consultante no afectó al Patronato de la Virgen. Nos fundamos en las siguientes consideraciones:

(a) La intención de la Sagrada Congregación y de los que pidieron el Patronato. Tanto éstos como aquélla tenían *in mente* toda la región de la Bicolandia, es decir, todos los fieles así como las parroquias de la misma comprendidas en aquel entonces en la entidad eclesiástica "Diócesis de Nueva Cáceres." La Organización eclesiástica o sea la Diócesis de Nueva Cáceres era como tal *división* una cosa secundaria, así que los cambios que en el futuro tuviera esta entidad administrativa no afectarían en nada a la intención principal de la Santa Sede de conceder el citado Patronato a todos los fieles de la región de la Bicolandia.

(b) La práctica de la Sagrada Congregación de Ritos expuesta en estos términos en la Colección auténtica de Decretos de la misma: *Patronus principalis* alicuius terrae de una ad alteram Dioecesim translatae, retineri debet cum omnibus privilegiis, praerogativis etc. (Index Generalis verb. Patronus, pag. 375). Este es el caso de que habla el consultante pues se trata de los territorios de las nuevas diócesis de Legaspi y de Sorsogon que han sido separados administrativamente de la diócesis

anterior de Nueva Cáceres y trasladados a las nuevas de Legaspi y de Sorsogón.

(c) La naturaleza del privilegio reclama también la continuidad de su aplicación a las nuevas diócesis de que hablamos. En efecto, según el can. 70: "*Privilegium, nisi aliud constet, censendum est perpetuum*". El privilegio por voluntad de la Iglesia es algo que persevera en su ser, total e íntegramente, tal como salió de la voluntad del legislador; no sólo persevera en su naturaleza, sino también en su virtualidad y eficacia que es lo principal en él, pues como dice Santo Tomás "*quaelibet res est propter suam operationem*" (I, quaest. 65, 2 in corp.) Habiendo pues, sido autorizado el privilegio de que hablamos por la S.C. de Ritos para todos los habitantes de la Bicolandia, conserva esa virtud perpetuamente a no ser que conste con *certeza* que ha cesado en eso. Como esa cesación no consta, ni por determinación del legislador o sea de la Santa sede, ni por algún hecho que limite esa virtualidad exclusivamente a la presente Archidiócesis de Nueva Cáceres, se debe concluir que sigue en vigor en las dos citadas Diócesis.

(d) La generalidad de los términos en que está redactada la concesión del citado privilegio, sin restricción y sin relación alguna restrictiva o limitante a la Diócesis de Nueva Cáceres es una clara demostración de que la Santa Sede miraba a los fieles en general de dicha región de la Bicolandia. Demasiado sabía la Santa Sede la posibilidad de que con el tiempo se dividiera la diócesis de Nueva Cáceres. Si hubiera querido limitar el privilegio a dicha unidad eclesiástica es indudable que lo habría dicho en la concesión. Ese silencio demuestra la generalidad de su voluntad para toda la región.

La segunda consulta queda respondida con lo dicho. Porque si el Patronato sigue como hasta ahora en las nuevas Diócesis de Legaspi y Sorsogon, también sigue la obligación del rezo del oficio de la Virgen. Es en efecto un principio axiomático en derecho que "*Accessorium naturam sequi congruit principalis*" como dice la regla 42 in Sexto.

IV

MATRIMONIO DISCUTIBLE

A. y B. ambos de nacionalidad china, se casaron ante un pastor protestante y en una capilla de la misma secta. Los dos habían sido bautizados en la Iglesia Católica. Como es claro ese matrimonio fué inválido por no ajustarse a la forma canónica que prescribe el can. 1099 § 1. En consonancia con ese paso tan mal dado, el marido A. vive prácticamente como un protestante, y aunque no frecuenta las reuniones religiosas de la secta, sus ideas religiosas tienen un sabor protestante que se percibe inmediatamente. En su conducta, sin embargo, como padre de familia, con su esposa e hijos, es muy tolerante, no se mete en sus convicciones religiosas que son netamente católicas. Sus hijos no sólo han sido bautizados católicamente sino que también han recibido una educación esmeradamente católica en Colegios dirigidos por religiosos. Tampoco consta que el marido esté inscrito en la secta protestante. Con respecto a la revalidación del matrimonio inválidamente contraído, el marido no tiene interés por su parte en que tenga lugar esa revalidación. Pero la mujer está ansiosa de que se haga y lo mismo los hijos. Ella se ha mantenido fiel a sus creencias católicas y por eso no puede aguantar un estado en el que no puede recibir los sacramentos ni ponerse bien con Dios y con su conciencia. Deseo pues saber si puedo admitir a esas personas a la revalidación de ese matrimonio celebrando un nuevo matrimonio como Dios y la Iglesia mandan.

UN PÁRROCO

R.—Ante todo se trata en el caso propuesto de que esas personas celebran, si es posible, un nuevo matrimonio, es decir un matrimonio que sea tal ante la Iglesia, pues el anterior no fué matrimonio por faltarle el elemento esencial de la forma canónica a la que estaban obligadas esas personas por el can. 1099, § 1, n. 1.

Considerado atentamente el caso se ve que cae dentro de la esfera jurídica del can. 1065, a lo menos en su sentido. Decimos a lo menos en su sentido, pues el caso no dice que sea persona notoriamente haya abandonado la Iglesia Católica pero el hecho de vivir como un protestante da bien a entender su condición

de acatólico. Esto supuesto el párroco no puede autorizar la revalidación de ese matrimonio sino con permiso del Ordinario. Este estudiará las circunstancias y podrá permitir al párroco la asistencia, si concurren éstos hechos: (a) que haya causa grave y urgente; (b) que según su prudencia juzgue que están suficientemente aseguradas la *católica* educación de *toda* la prole y la remoción del peligro de la perversión del otro cónyuge (can. 1065, § 2).

Esta clase de matrimonios es bastante parecida a los matrimonios mixtos pues están prohibidos como éstos aunque con menos rigor por derecho eclesiástico. Y si hay peligro de perversión para el cónyuge católico o para los hijos, están prohibidos por derecho divino. La diferencia entre unos y otros está en que para los matrimonios mixtos se necesita dispensa propiamente dicha, que sólo concede la Santa Sede, y para estos otros matrimonios, no se necesita dispensa estrictamente dicha y la resolución depende del Ordinario en lo relativo al derecho eclesiástico y en el juzgar si queda removido o no suficientemente el peligro de perversión.

Descendiendo ahora del orden doctrinal al práctico, parece que en el caso propuesto hay causa grave y urgente, cual es el atender al bien espiritual de la esposa que se halla en una condición deplorable viviendo en ese concubinato y sin poder recibir los sacramentos. Para los hijos bautizados y educados católicamente, esa situación es también intolerable y violenta por ser contraria a las enseñanzas saludables recibidas en el Colegio católico. Por otra parte el marido, según el caso es bastante tolerante y deja en libertad a la esposa y a los hijos para practicar su religión. Finalmente en Filipinas el ambiente es católico, y eso hace que los elementos favorables a la Religión hallen refuerzo y apoyo en la opinión pública; lo cual no sucede en países protestantes donde todo parece que se conjura contra los cónyuges católicos. Sin embargo de todo lo expuesto, la Iglesia deja con mucha sabiduría la última resolución a la prudencia del Ordinario quien puede ser que en los casos concretos descubra datos que le hagan temer fudadamente sobre la posibilidad de alguna futura perversión del cónyuge católico, o sobre la mala disposición del otro cónyuge en orden a la práctica de la religión católica del cónyuge católico y de los hijos.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

V

QUÉ CALENDARIO DEBE USARSE EN LAS PARROQUIAS ENCOMENDADAS NO A LA CASA RELIGIOSA, SINO A LOS RELIGIOSOS

Como Religioso, me entran ciertas dudas sobre la solución dada el mes pasado a la pregunta "Qué calendario debe usarse, etc..." Porque, mientras en esa solución se dice que ha de seguirse el calendario propio de los Religiosos en las iglesias parroquiales confiadas a una CASA RELIGIOSA, en Antoñana leo "que ha de seguirse el calendario propio de los Religiosos en las iglesias parroquiales confiadas a los MISMOS perpetua o indefinidamente", o por largo tiempo.

Como se ve, en una parte se dice CASA RELIGIOSA, y en otra MISMOS (religiosos). No es lo mismo decir, pongo por ejemplo, una parroquia encomendada a la Casa Religiosa de los PP. Agustinos en Manila, que una parroquia encomendada a los PP. Agustinos en Pampanga; o una parroquia encomendada a la Casa Religiosa de los PP. Capuchinos en Quezon City, que la parroquia de Santa Mesa encomendada a los PP. Capuchinos.

Ahora bien: ¿Qué calendario se debe seguir en las parroquias encomendadas—no a la Casa Religiosa—sino a los mismos Religiosos en Santa Mesa, Pampanga, etc... el Diocesano o el Propio de los Religiosos?

Si hay que seguir el Diocesano, ¿bajo qué rito debe celebrarse la fiesta del Santo Fundador de la orden cuando esta cae en Domingo? ¿Debemos celebrar la Santa Misa del Fundador o de la Dominica correspondiente?

UN RELIGIOSO

R.—En relación a la primera consulta, se ve a primera vista que se refiere a la inteligencia del texto citado del P. Antoñana en su "Manuel de Liturgia Sagrada" n. 217, párrafo 2, letra a, que dice así: *En particular ha de seguirse el calendario propio de los Religiosos en las iglesias parroquiales o filiales o de Seminarios confiadas a los mismos perpetua o indefinidamente o por largo tiempo aunque estén exentas del Ordinario del lugar*".

Teniendo presente este texto, se pregunta: ¿a quiénes se refiere el Autor cuando habla de parroquias confiadas a los

Religiosos? ¿se refiere a las confiadas a un religioso particular, no a la Comunidad como tal, o a las confiadas a un religioso como parte de la Comunidad a la que pertenece? Creemos evidente que se refiere a las parroquias confiadas a un religioso como parte de la Comunidad a la que pertenece. Esto se prueba por las palabras que añade a continuación del texto citado. Después de afirmar que ha de seguirse el calendario propio de los Religiosos en las parroquias confiadas a los mismos añade pero de ningún modo (se debe seguir el calendario propio de los Religiosos) en las parroquias confiadas a algún religioso particular (no a la Comunidad como tal). Además el mismo Autor en el texto citado habla de parroquias confiadas a los religiosos perpetua o indefinidamente o por largo tiempo, todas esas expresiones no pueden aplicarse a los religiosos particulares como tales y sin relación a su Comunidad que ocupan una parroquia, porque según el can. 454, § 5, son amovibles ad nutum tanto del Ordinario del lugar como de su Superior, así que no se les puede confiar la parroquia ni perpetuamente, ni indefinidamente ni por largo tiempo. Creemos pues la solución dada el mes pasado a la pregunta: "Qué calendario debe usarse etc.", es conforme a lo que enseña el P. Antoñana, y que debe usarse el calendario diocesano en las parroquias encomendadas no a la casa religiosa, sino a los religiosos.

Con respecto a la segunda consulta a saber: "Cuando la fiesta del Santo Fundador de la Orden cae en Domingo ¿debemos celebrar la Santa Misa del Santo Fundador o de la Dominica correspondiente? Respondemos que se debe celebrar la Misa del Santo Fundador como Misa votiva solemne. Según las nuevas Rúbricas la Misa votiva solemne, basta que sea cantada sin ministros sagrados, ni incensación. Se prohíbe en los dobles de primera clase, en las dominicas mayores de primera clase. Según el Padre Antoñana en la obra citada, n. 238, son causas suficientes para que haya Misa solemne votiva: "La consecución de un beneficio común, v. gr., la paz; la preservación y cesación de una calamidad público como la guerra, la consecución de la salud del Papa, Obispo, etc." No faltará en Filipinas alguno de esos motivos o parecidos. El permiso del Ordinario es la condición principal para las Misas solemnes votivas y Él es el juez de la existencia de las otras dos condiciones de la dicha Misa, *concurrencia del pueblo y causa grave y a la vez pública*, como las que se han expuesto antes por el P. Antoñana.

Sección Informativa

MUNDO CATÓLICO.

ROMA.—La Voz del Papa:—El 19 de julio Su Santidad recibió en audiencia general a los que participaron en el Festival Internacional de Folklore de Niza. Les dirigió la palabra en francés. Dijo Su Santidad que les dirijía la palabra con un interés particular, pues si no es raro ver en la Ciudad Eterna grupos de peregrinos o reuniones de congresos científicos, es menos frecuente asistir a Congresos del género del que se acababa de tener en Niza. El Folklore es considerado como algo de los tiempos antiguos, que sobrevive, pero de poco o ningún interés para los tiempos actuales. Ahora lo que cuenta es arrancar al hombre de su medio natural para transplantarlo a zonas industriales, desvincularle de la corriente tradicional del país o de la región. La civilización mecanicista (contra la cual habló Su Santidad en la Allucución de la Vigilia de Navidad pasada), amenaza violentar también el ocio en sus formas más genuinas, creando una diversión artificial, egoísta, banal, placer que no exige ningún esfuerzo, ninguna iniciativa, que repliega al individuo sobre sí mismo, en lugar de darle la expansión conveniente en la sociedad.

El folklore es la es la manifestación del valor humano auténtico, puramente espontáneo en el conjunto de sus costumbres, de sus narraciones, de sus leyendas, de sus juegos y procesiones, donde se desarrolla el esplendor de los trajes, y la originalidad de sus grupos y figuras. Luego el Papa recuerda que el alma de ese folklore fué la fé religiosa, la vida popular, esta es la que se manifiesta en el folklore y esta debe ser la misión social de los participantes en el Congreso. Este discurso del Papa sugiere ideas para todo un bello tratado de arte popular en sus manifestaciones la danza, la música, las canciones etc.

Carta de Su Santidad al Cardenal Griffin, Delegado pontificio en las fiestas con motivo del VIII centenario de la Jerarquía católica en Noruega. Después de las fiestas centenarias de Holanda se han celebrado también las fiestas centenarias de Noruega. Con este motivo el Papa recuerda a los católicos de Noruega que “deben estar llenos de un sentimiento de orgullo legítimo, puesto que son herederos de la inmutable tradición de la fe universal, la cual llevaron sus antepasados con la cruz de Cristo”.

El número de católicos en Noruega es de solos 5.000, para una población de 3.000.000, luteranos en su mayoría. Debemos advertir que la generalidad del pueblo cree estar aún en la primera Iglesia, por eso no es de extrañar que muchos luteranos se hayan unido a las fiestas centenarias, aun cuando la iglesia luterana tal, ha celebrado por su parte este centenario con un esplendor que, naturalmente, ha superado al de los católicos.—La jerarquía fué creada en 1153 por el Cardenal inglés Breakpeare, el futuro Papa Adriano IV. Trondjem, la primera diócesis erigida se llamaba Nidaros. Los católicos de Noruega aunque pocos tienen bastante influencia en la vida de la nación por su inteligencia y moralidad. El rey Haakon

VII ha distinguido con el título de caballero a Su Exc. Mons. Mangers, obispo de Oslo.

Exhortación del Santo Padre a 500 profesores de Viena.—El 19 de julio recibió el Papa a un grupo de 500 peregrinos austriacos, en su mayoría profesores y estudiantes. Les habló en alemán. “Vuestra ciudad, la bella y sin par Viena, ha sido por largos siglos un baluarte de la fe católica y de la cultura cristiana. Que eso os esfuerce a conservarla en este carácter. Quizá ahora precisamente, tras los años de profunda necesidad y temerosa inseguridad, tiene Viena de nuevo la honrosa misión de ser testigo y pregón de la verdad de Jesucristo y de su Iglesia”.

Carta de Mons. Montini en nombre del Santo Padre a las Semanas Litúrgicas Italianas y al Congreso Litúrgico Internacional.—S. E. Mons. Juan Bautista Montini, Prosecretario de Estado de Su Santidad ha dirigido una carta en nombre del Papa a los asistentes a las semanas litúrgicas y al Congreso litúrgico internacional: “Nada más urgente, dice, en esta hora tan grave y no obstante tan rica en esperanzas, como recordar al pueblo de Dios, la gran familia de Jesucristo, el alimento sustancial de la piedad litúrgica, inflamada por el sople del Espíritu Santo, que es el alma de la Iglesia y de cada uno de sus hijos.

Por medio de la Liturgia los fieles otra vez se pondrán en contacto con los valores de la vida cristiana, tan frecuentemente olvidados. Se despertará en ellos más fácilmente la conciencia de lo que es para los cristianos la esencia de la religión y de la piedad, la justicia del Evangelio. Sobre todo en el Sacrificio de la Misa encontrarán los fieles no solo una devoción por muy augusta que sea, como son las demás, sino la fuente de la vida espiritual que nos viene de Jesucristo, perpetuamente inmolado en el Sacrificio del Altar, hecho alimento de los suyos para nutrirlos en su justicia y en su amor”.

Carta de Mons. Montini, en nombre del Papa, a la XL Semana Social de Francia.—(20-26 de julio). En esos días se celebró en Pau la 40 semana social de Francia, con este motivo el Prosecretario de Estado de Su Santidad, dirigió a M. Charles Flory Presidente de las semanas sociales en Francia una carta en nombre de Su Santidad. El Papa desea que esta semana sirva a la causa de la paz. Expone la gigantesca discordia que existe en nuestros días; se lamenta de luchas sociales; sus raíces son de orden ideológico y económico; invade las instituciones y las familias. El Oriente y el Occidente no representan principios opuestos. Todos somos hermanos y hay que devolver a las naciones ese sentido de fraternidad. Pero la paz no se edifica sobre la mentira, por eso el cristiano debe tener la paz interior primero y así podrá llevarla y crearla entre los pueblos. Que cada uno se examine a sí mismo superando el espíritu partidista apasionado y farisaico, y tener caridad cual conviene a los verdaderos discípulos de Cristo.

Carta de Mons. Montini en nombre del Papa a la Semana Social del Canadá sobre “La Parroquia, célula social”.—Posiblemente publiquemos

esta interesante carta. Por ahora adelantamos la principales ideas. Su tema es determinar; qué es la parroquia, cual su fin, el deber de colaborar a la Acción social cristiana, su necesidad para la sociedad, pues es vínculo de caridad, escuela de paz y de justicia social, arca de salvación...

Canonizaciones y Beatificaciones.—El 26 de junio el Soberano Pontífice ordenó la lectura y promulgación de dos decretos de la S. Congregación de Ritos aprobando el caracter heroico de las virtudes del Siervo de Dios Miguel Rua, sacerdote profeso y Superior general de los salesianos y sucesor de S. Juan Bosco; y de la Sierva de Dios Helena Guerra, fundadora, del Instituto de Religiosas "Oblatas del Espiritu Santo".—Se ha constituido el Tribunal Eclesiástico para el proceso ordinario de la causa de beatificación, del siervo de Dios el Cardenal Rafael Merry del Val, secretario de Estado del Beato Pío X.—El 14 de julio los Cardenales y Prelados de la S. Congregación de Ritos se han reunido para discutir sobre los escritos de D. Claudio Lopez Brou, marqués de Comillas, cuya beatificación se está estudiando.

También ha dado el decreto para la causa de canonización del Beato Valentín Berriochoa, martir dominico en Tunquín. Este Beato nació en Elorrio, Vizcaya. Al salir por última vez de su villa natal para ir al convento de dominicos de Ocaña, donde tomó el habito, dijo medio riendo: "Voy a hacerme santo para que haya alguno en Vizcaya". Este Beato pasó por Manila, donde estuvo algún tiempo antes de ir a las misiones del Tunquín donde padeció el martirio el 1 de noviembre de 1867.

SANTIAGO DE COMPOSTELA:—Curso de verano para religiosas.—Las religiosas son un elemento en cierto modo indispensable para la pronta recristianización del mundo. Por eso se nota, de cierto tiempo a esta parte, el deseo de dar a las religiosas una instrucción en materias religiosas más amplia y más profunda para que mejor puedan ejercer el apostolado al mismo tiempo que les sirva para mejor cumplir con sus deberes de religiosas. En el Instituto diocesano de Cultura Religiosa Superior, de Santiago de Compostela (España), se ha celebrado el segundo curso de verano para religiosas. Estos estudios especialmente adaptados a las religiosas, comprenden en tres cursos: Fundamentos racionales del Dogma, Historia comparada de las religiones, Liturgia, Historia eclesiástica, Acción Católica, Moral católica y Vida sobrenatural, Sagrada Escritura, Derecho Público de la Iglesia, Doctrina social de la Iglesia, Exposición del Dogma católico (do scursos) y Principios filosóficos (dos cursos).

GUADIX (Granada): Los Hermanos Sepultureros de la Merced.—El cementerio de S. José en Guadix (Granada) se ha convertido en el primer noviciado de una nueva comunidad religiosa: la de los Hermanos Sepultureros de la Merced. Su misión será la de enterrar a los muertos, rezar por los vivos y por los difuntos, haciendo vida de penitencia, oración, silencio, trabajo y meditación. Durante la noche recorrerán el cementerio, rezando

por los muertos. Estos religiosos no comen carne, ni toman vino y salen del cementerio tan solo en casos de necesidad.

Un Instituto religioso para Enfermos.—En Francia existen actualmente 4 casas de una congregación para mujeres enfermas, con un total de 150 hermanas. Fueron aprobadas por Roma en el año 1950 Su vida es preferentemente contemplativa, siendo la regla el rezo del Oficio Divino, y adaptando la vida de la enferma a aquellas prácticas y actividades que les permita su salud. Se llaman Hermanas de Jesus Crucificado. Hay además dos casas para hombres que se llaman Hermanos de San Juan. Los que pueden, emplean su delicada salud en el apostolado entre los enfermos.

ESTADOS UNIDOS.—En Favor de la Minoría Hispana.—Nueve Obispos y 200 delegados entre sacerdotes, religiosas y dirigentes del apostolado seglar, venidos de 24 diócesis en 10 estados, se han reunido en Albuquerque para tratar de mejorar la suerte de 3.000.000 de personas de habla española, que pueblan el sudoeste del país. La Iglesia lanza esta cruzada de justicia para las gentes de habla hispana, no porque quiera simplemente solo mejorar sus salarios y sus condiciones de vida, sino, y sobre todo, "porque le importa mucho la dignidad espiritual de cada alma, creación de un acto individual de Dios y amada personalmente por El".—Los puntos principales son: acabar con los distingos raciales: "debemos practicar lo que predicamos, pues los pobres del mundo nos vigilan", "se necesitan sacerdotes salidos de esas mismas gentes, si son escasos, es porque se les ha despreciado, se les ha explotado, se les ha tenido por inútiles, cuando en realidad los suyos les necesitaban como ministros del Señor". Apostolado parroquial intenso y extenso hasta abarcar obras de carácter médico, social y económico.

Concurso de belleza.—Mons. Jules B. Jeanmard, Obispo de La Fayette (Louisiana), ha recordado a las jóvenes de la diócesis que pueden verse privadas de los sacramentos, si participan en concursos de belleza, que exhiben sin decencia a una mujer en traje de baño.

Confiscación de pornografía.—El comité del Congreso encargado de asuntos portales, aprobó un proyecto de ley que autoriza la confiscación de paquetes de literatura obscena, vil o lasciva, cuando se la envía por correo.

INGLATERRA.—Distinción del Papa a un doctor no católico.—Sir Daniel Thómas Davies ha sido nombrado caballero de la Orden de S. Silvestre en reconocimiento a sus muchos servicios a la Iglesia y en particular al Cardenal Griffin y a los sacerdotes y pacientes del Hospital de San Juan y Santa Isabel de Londres. Sir Daniel no es católico, es miembro de la plantilla honoraria del citado Hospital y médico extraordinario de Su Majestad la Reina Isabel II.

FILIPINAS

La Cruzada contra la Pornografía.—En el número del mes anterior anunciamos a nuestros lectores que la Asociación del Sto. Nombre, con la cooperación de otras entidades y público católico, pensaba hacer una manifestación pública contra la pornografía. No se pudo llevar a cabo por causa de la lluvia pertinaz, pero esto no impidió que se tuviera una reunión en el auditorio de la Far Eastern University en la cual hicieron uso de la palabra distinguidos oradores. El Magistrado Señor Torres del I. B. recordó que es propio de todo buen gobierno dar leyes dentro los límites constitucionales, que sirvan para promover el orden la seguridad, la salud y la moralidad y el bienestar general de la sociedad. La obscenidad en cuanto que es una indecencia calculada y dirigida a promover la violación de la ley y la corrupción general de la moral por medio de pinturas, publicaciones y exposiciones indecentes, y las publicaciones que toman lo burlesco como un medio para expresiones y manifestaciones indecentes, no solo están comprendidas y deben ser condenadas por cuanto que son inmorales, sino que son también ilegales, y deben ser castigadas en conformidad con la pena marcada en los artículos 200 y 201 del Código Penal revisado, que son pena de **arresto mayor** o **prisión correccional** como mínimo y una multa de 200 a 2000 pesos.

Impresiones que ha producido en el público. La prensa, en general, se había hecho eco y mirado con simpatía esa manifestación. Los que hacen negocio con ese género de mercancías, creyeron más prudente ocultarse por algún tiempo, pero no cejarán en su empeño. Lo que cuenta es hacer dinero, sea como sea.—En un rotativo leímos el 24 de agosto una carta de un sujeto en la que, al mismo tiempo que alaba esa cruzada de destrucción de toda esa inmunda literatura, se pregunta si será eso un buen remedio, porque, dice, “mientras haya personas sedientas de esa literatura, se las arreglarán para obtenerla”. Por eso, en su opinión, hay que ir a los fundamentos y en conformidad con lo expresado por “un prominente cruzado contra la literatura obscena” advertir a los padres que deben enseñar a sus hijos que esas cuestiones del sexo son divinas y que el cuerpo es bello...” Luego critica la práctica de muchos padres que no solamente no explican eso, ni dicen a su hijos que el abuso en esas materias y la perversión es lo que las hace repugnantes y nocivas, sino que por el contrario hay madres que con la leche enseñan a sus hijos que eso del sexo es pecado y que el pudor en esas materias es algo comparable a la virtud”. Tal es la confusión de ideas que corre sobre estos temas, que es de temer no ocurra algo peor, si no se va con prudencia en esto, y si no solo no se destruyen esos libros, sino se aumentan con el especioso pretexto de instruir. Buena es la instrucción, pero a su tiempo debido y distinguiendo edades y personas. No todas son capaces de comprender lo bueno. Lo malo se aprende pronto y esa instrucción puede serles ocasión de aumentar su deseo de saber estos misterios... y siempre corre el peligro de entender mal la doctrina. Pre-

cisamente en uno de estos días un prominente conferencista fué mal comprendido y se le hizo decir una opinión sobre el matrimonio y sus fines que, como él mismo expresó después, ni dijo, ni pudo haber dicho.

Dos o tres diarios de Manila han publicado una serie de artículos en los que, con el pretexto de dar a conocer al público la publicación de cierto libro en América sobre materias sexuales, se hace, según creemos, una disimulada exposición de pornografía o cosa parecida, peligrosísima porque está destinada a toda clase de personas. No nos explicamos cómo se puede permitir esa publicación en esa forma. Del mismo libro, cuya doctrina expone, se dijo en América por un obispo católico que eso no era ciencia sino pura charlatanería y un ministro protestante lo condenó por inmoral. Hoy 25 de agosto otro periódico trae otro juicio parecido llamándole nauseabundo por presentar este problema humano desde un punto de vista puramente animal. Todo esto nos confirma en nuestros temores de si con el pretexto de dar a conocer los misterios de la vida para mejor evitar los inconvenientes, no caeremos en otros mayores, con la instrucción extemporanea en esas materias.

Nuevos Directores.—Según un comunicado de Su Exc. Mons. Vicente Reyes D.D. Director nacional de Acción Católica de Filipinas han sido nombrados directores de SCA y de HNS respectivamente, los RR.PP. Anselmo Bustos, S.V.D. y Pedro Tejero, O.P. También han sido aprobados nuevos miembros del **National Board for Auxiliary Organizations of Catholic Action:** Antonio Infante, presidente; Teresita Nitorreda, secretaria; y Carmen Victoriano, tesorera.

Nuevo Rector de Aklan College, Capiz. Con muy imponentes ceremonias en presencia de Su Exc. Mons. José Ma. Cuenco D.D. arzobispo de Jaro de Su Exc. Mons. Antonio Frondosa D.D. obispo de Capiz y también del M.R.P. Mons. José Arriete, D.P., V.F. y cura párroco de Kalibo, Capiz, fué instalado el nuevo rector de Aklan College M.R.P. Luis Creder, S.V.D.

Cursos de religión en la ONI, Bacolod.—Para suplir la penuria de catequistas en las escuelas públicas, el Instituto de Negros Occidental (ONI), ha tomado la iniciativa de introducir un curso de instrucción religiosa en su currículo como requisito para la graduación. Bajo este plan todos los candidatos al AB y BSE tienen que enseñar religión en alguna escuela pública para llenar 12 a 18 units en religión, aparte de otras 6 units de trabajo supervisado, conferencias y lecturas sobre la misma materia.

TAGBILARAN: Nombramientos.—El Sr. Obispo de Tagbilaran, con fecha 1 de Agosto de 1953 ha expedido los siguientes nombramientos:

M.R.P. Ramón Neri, Párroco de Tubigon; R.P. Aproniano Galicia, Párroco de Carmen; R.P. Agapito Apduhan, Párroco de Sierra-Bullones; R.P. Rafael Tumampus, Párroco de Valencia; R.P. Simeón Daquipa, Párroco de García-Hernández; R.P. Aguedo Cimafranca, Párroco de Alicia; R.P. Gaudioso Sucre, Párroco de Sevilla.

OBISPADO DE TAGBILARAN
Tagbilaran, Bohol
(Filipinas)

Erección de la Nueva Parroquia de San Joaquín en Alicia, Bohol

NOS, DR. D. MANUEL MASCARIÑAS, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE TAGBILARAN:

Hacemos saber a todos que habiendo visto la necesidad de dismembrar y separar el nuevo municipio de Alicia, que antes era un barrio del municipio de Mabini, en parroquia independiente con el fin de que sean mejor atendidos los habitantes de dicho lugar en sus necesidades espirituales;

NOS, después de consultar con las personas a quienes menciona el Derecho para el caso;

Y resultando de las diligentes investigaciones que existen causas canónicas y suficientes según el Can. 1427, puesto que entre Alicia y su municipio matriz Mabini hay bastante distancia y es difícil la comunicación, y sobre todo ya es un municipio oficialmente declarado por el gobierno;

DECLARAMOS Y DECRETAMOS:

1º Que venimos en dismembrar y separar como por la presente dismembramos y separamos el nuevo municipio de Alicia de su matriz la parroquia de Mabini, teniendo por límites de la nueva parroquia los mismos límites del municipio civil, y por lo tanto declaramos libre de su cargo al Párroco de Mabini con respecto a Alicia.

2º Que la nueva parroquia tendrá su propio párroco, sello parroquial, libros canónicos, fuente bautismal, vasos y ornamentos sagrados y otros objetos para el culto, y la cual pertenecerá a la Vicaría de Candijay (Santo Niño Jesús), y tendrá a San Joaquín por titular de su iglesia.

3º Que faltando recursos suficientes para el sostenimiento del culto y personal del Párroco, suplicamos benigneamente a los fieles de la nueva parroquia que ayuden a mantener el decoro del culto y a sostener al párroco por medios voluntarios según la capacidad de cada uno.

4º Y finalmente mandamos que por justicia paguen todos religiosamente lo que toca al arancel parroquial-diocesano.

Léase este decreto en la inauguración de la nueva parroquia de San Joaquín en la fecha que determinare el Ordinario de lugar.

Dada en Nuestra Curia Episcopal de Tagbilaran, Bohol, firmado de Nuestra mano, sellado y refrendado por nuestro infrascrito Cancelario y Secretario, á 1º de Agosto de 1953.

(Fdo.) ✠ MANUEL MASCARIÑAS, D.D.
Obispo de Tagbilaran

(Fdo.) PEDRO M. NAMOC
Canc. Sec.

BIBLIOGRAFÍA

HISTORY OF EDUCATION IN THE PHILIPPINES, by Father Evergisto Bazaco, O.P., Educ. M., Ph.D.—(Spanish Period—1565-1898) Second revisedition Manila 1953. (pp. I-VII, 1-423).

El público filipino ya conoce esta obra impresa en 1939. Esta es la segunda edición más manual que la primera, no solo por el papel más delgado, sino porque en ella se han suprimido los argumentos a favor o en contra, muy útiles para la discusión de las tesis, ciertamente, pero que aumentaban mucho el volumen de la obra. Las tesis se enuncian, sin embargo, como en la primera edición. También se han suprimido las notas al final del libro y la bibliografía.—En general se conserva el texto de la anterior edición; pero bastantes números se han mejorado, suprimido o cambiado por otros, de tal manera que los 482 números de la primera edición resultan en esta segunda 487 en total. El orden y disposición de las materias es el mismo que en primera edición, y que el autor expone en el prólogo. Dos períodos desiguales en cuanto a la duración. El primero, período **de establecimiento de escuelas**, va desde la llegada de Legaspi a Filipinas (1565) hasta el decreto de Isabel II (1865) que uniformó y dió mayor impulso a los estudios en las escuelas. El segundo período desde la promulgación de dicho decreto real hasta el fin del régimen español (1890). Este período se llama **período de progreso**.—Se nos figura que no obstante haber aparecido hace tiempo la primera edición, será esta una revelación para muchos lectores imparciales. No están muy lejos los días en que con motivo de celebrar lo que se dió en llamar **golden jubilee** de la educación en Filipinas, se daba a entender que antes de cincuenta años no existía la educación en Filipinas. Bien es verdad que después se dijo que esa **educación era for freedom**, lo cual es acaso poner las cosas peor; pero en fin, cuando ciertas afirmaciones erróneas proceden no de mala voluntad, sino de la ignorancia, es fácil corregirlas cuando se conoce la verdad. No se trata de defender los errores, que los hubo, en los tiempos pasados. Todas las instituciones humanas tienen sus errores, pero no olvidemos que cuando el tejado propio es de vidrio no conviene tirar piedras al del vecino. Es fácil criticar, pero solo cuando realmente se ha hecho algo positivo no cuando solo se tiene el propósito de hacerlo mejor, sino después de haberlo hecho mejor que los anteriores. La historia tiene sus leyes inexorables y tal vez no sea tan favorable para lo que hacemos ahora nosotros.—Del mismo autor hemos recibido un folleto de 24 páginas titulado **LAS ESCUELAS FILIPINAS** (antes de la Ley 74). Es interesante conocer el programa mínimo y normal que en ellas se seguía, así como la lista de las muchas escuelas públicas o nacionales y privadas que existían en todo el archipiélago en ese tiempo.—Recomendamos a nuestros lectores y al público estudioso estas dos obras deseándoles una muy extensa difusión.

P. Alfonso M. Santonicola, C.S.S.R.—**LA MATERNITA SPIRITUALE DI MARIA VERGINE NELLA DOTTRINA E SECONDO LO SPIRITU DI S. ALFONSO M. DEI LIGUORI**.—Madrid, Estrato dalle "Ephemerides Mariologicae" vol. 3. 1953, p. 145 ss.

Este opúsculo de 62 páginas expone de una manera metódica la doctrina de S. Ligorio sobre la maternidad espiritual de María. El Santo tan amante de María ha hablado de la Sma. Virgen en muchas de sus obras, sobre todo en la obra tan conocida **Glorias de María**. Hace dos años se conmemoró el centenario de la publicación de este hermoso libro. El opúsculo que presentamos está dividido en cuatro partes, precedidas de una breve introducción y terminadas con una también breve conclusión.

La primera parte, la más extensa, trata de la Maternidad espiritual de María considerada en sí misma: prueba escriturísticas, tradicionales etc.; colocando en cada una los textos del Santo que hacen al caso. En esta parte se citan unos argumentos según se contienen en poesías de S. Alfonso a la Madre de Dios.

La segunda parte trata de la extensión de esa maternidad en los títulos de Madre de los hombres y de los ángeles.

La tercera parte trata de las consecuencias inmediatas: corredención, distribución de las gracias y la cuestión del mérito de María.

En fin, la cuarta parte trata de María Madre de amor. La Conclusión estudia la definibilidad de la Maternidad espiritual de María. Concluye que si S. Alfonso viviera, atendido lo que se encuentra separada o conjuntamente en sus escritos, sería partidario decidido de la definibilidad de la Maternidad, de la Mediación y Realeza de la Sma. Virgen.

Hermoso opúsculo para el mariólogo que desee conocer el pensamiento del Santo Doctor y que contribuirá al progreso de la Mariología.

Con el mismo opúsculo hemos recibido un número en francés de la revista "**Marie**" de Quebec, que contiene numerosos ilustraciones y copias de cuadros artísticos relativos a la Sma. Virgen y a San Alfonso. Contiene también bajo el tema general de **San Alfonso M. Liguori y la Virgen María** una serie de artículos muy interesantes y escritos por personas competentes. Nos agrada mucho el esquema de una mariología alfonsiana de la pág. 54. Que algún devoto hijo de S. Ligorio se anime a darnos una mariología según ese esquema, que sin duda será bien recibido por el público estudioso y amante de María.

F. O.